Jueves 9 de Mayo de 1878 — MONTEVIDEO — Año XV [illegible]

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 68, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

DIARIO DE LA MAÑANA

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . . 10 50 « «
Por un año. . . . . . . 20 00 « «
Número suelto . . . . . 0 20 cents. «
GERENTE—RICARDO GOODALL

Almanaque

Hoy Jueves. Santos Gregorio Nacianceno y Geroncio.
San Gregorio, obispo en Nacianzo, llamado el teólogo por el profundo conocimiento que tenia de las cosas divinas.
La traslacion del cuerpo de San Gerónimo, presbítero y doctor de la Iglesia en Roma, desde Belen de Judá á la iglesia de Santa María la Mayor.
La traslacion de San Nicolás, obispo en Bari en la Pulla desde Mira, ciudad de Licia.
129 dias trascurridos, faltando 235 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 48 m. y entra á las 5 h. 12 m.
Cuarto creciente á las 6 h. 48 m. de la tarde.

Efemérides

1798—Tratado entre el General Maitland y Toussaint-Louverture.

Despues de reconocer las tropas de Santo Domingo por jefes á un mulato llamado Rigaut y á un negro conocido con el nombre de Toussaint-Louverture, la guerra entre los hombres de color y los ingleses aliados de los colonos, fué mas viva y tenaz que nunca. Las tropas de estos últimos esperimentaron una resistencia que no esperaban; y las epidemias, las fiebres y las disenterias, diezmaron su ejército y debilitaron considerablemente sus fuerzas; además tuvieron que esperimentar otro género de hostilidades; los mismos colonos tramaron varias conspiraciones para librarse de sus auxiliares, cuyo apoyo habian solicitado con tanto interés.

Los mulatos y los negros sostuvieron la guerra durante dos años enteros sin perder terreno. Construyeron fortificaciones en todos los puntos amenazados, y rechazaron constantemente los ataques de los ingleses con un valor verdaderamente admirable. El gobierno francés le confió á Toussaint-Louverture el mando en jefe de todas las fuerzas de la isla, junto con el título de general de la República; en cuyo puesto continuó desplegando toda su actividad y todo su genio. En vano el gobierno inglés enviaba á la isla nuevos refuerzos de tropas y cambiaba sus generales. Los negros les hacian una guerra terrible y los derrotaban con mayor audacia. Por fin, el general Maitland, que habia tomado el mando del ejército inglés en Abril de 1798, se vió en la necesidad de celebrar un tratado con el jefe negro el 9 de Mayo de ese mismo año, por el cual le entregaba todos los puntos ocupados hasta entónces por sus tropas, así como los regimientos de negros que los ingleses habian organizado con gran coste, y reconocia á Santo Domingo como potencia neutral é independiente. El general inglés, al alejarse de la isla, hizo valiosos obsequios al caudillo indígena, declarándole que admiraba su valor y respetaba sus virtudes.

1805—Muerte de Schiller.
1766—Lally es ejecutado en Paris.
[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores.]

EL SIGLO

Revista de la prensa

Un caluroso elogio del Reglamento Consular que ayer publicamos en la Seccion Oficial constituye el editorial de *La Nacion* de ayer.

***

La Colonia Española sigue machacando sobre las Juntas Económicas y los estrangeros.

Hablemos en plata. *La Colonia*, sin tener presente que las Juntas, si tienen algo de Cuerpos municipales, tienen tambien algo y aun algos de Cuerpos políticos, se quejó de que los estranjeros no tengan parte en su eleccion.—Se le ha hecho ver su error, pero antes que confesario es capaz de todo. Ahora, ya que no puede acomodar á los extrangeros en el cuadro electoral de las Juntas como actualmente existen, quiere que se transformen las Juntas en lo que la Constitucion no ha querido que sean: en simples municipalidades.

«Si es venenoso el ópio
venenoso es tambien el amor propio.»

Luego transcribe un artículo de *El Pueblo* de Paysandú, dando cuenta de la fiesta que allí celebraron los españoles para festejar la pacificacion de Cuba.

***

L'Italia Nuova discurre sobre la cuestion de Oriente, y cree inevitable una nueva guerra.

¡Quién sabe!

***

Despues de haber hablado *La Revista Mercantil* de la moneda de cobre, habla ayer de la de plata, insistiendo nuevamente en los graves inconvenientes que resultan de que á la plata nuevamente acuñada se le haya dado un valor legal muy superior á su valor intrínseco; de lo cual resulta la depreciacion de 1% á 2 p.% respecto del oro. En opinion del colega esto no se remediará sino dando á las monedas de oro el valor que hoy les corresponde con relacion á la nueva moneda de plata.—Para ilustrar mas la materia reproduce *La Revista* algunos párrafos de una publicacion de precios corrientes de Nueva York en que se hace una observacion idéntica respecto de la nueva ley sobre moneda de plata aprobada por el Congreso de los Estados Unidos.

En otro artículo dice el colega que el lunes se verificó en el Juzgado de Comercio el comparendo anunciado entre el Sr. Peater y los Sres. Baena y Rosende: que el objeto de dicho comparendo era convenir ambas partes en la tasacion que debia servir para ejecutar la hipoteca que pesa sobre la línea: que quedó convenido en que serviria de tipo la tasacion oficial hecha por la Direccion General de Obras Públicas; y que en su consecuencia ayer ha debido publicar el Juzgado de Comercio los avisos mandando vender en almoneda pública la citada línea del ferro-carril á Pando para pago de la hipoteca que tienen los Sres. Rosende y Baena.

Luego llama la atencion *La Revista* sobre la importante venta de Deuda pública hecha en estos dias, la cual demuestra el movimiento en que empiezan á entrar esos valores.

Comenta brevemente por último, los últimos telégramas de Europa, y así como en su número anterior dió por segura la guerra, ahora se inclina á creer que no la habrá porque Rusia no se atreverá á meter el diente á Inglaterra.—No tiene el Redactor de *La Revista* por qué pedirnos perdon al manifestar esta opinion. — Nosotros no somos ni rusos ni ingleses: procuramos estudiar desapasionadamente los sucesos y los elementos que están en juego en Europa, y celebraremos mucho que todas las grandes Potencias se tengan tanto miedo unas á otras que ninguna se atreva á declarar la guerra.

***

La Campaña anuncia que las condiciones de la tipografía en que se imprime la obligan á reducir el formato del diario, que tendrá en adelante las dimensiones de *El Ferro-Carril* y se venderá como este por la calle á 2 vintenes.

Despues transcribe de *La Tribuna* de Buenos Aires la solicitud dirigida al Gobierno por la mayoría del comercio de exportacion, pidiendo cese la clausura de los puertos argentinos á las procedencias de esta República.

***

La Tribuna anuncia que en su próximo número empezará á publicar una série de artículos que contendrán los perfiles políticos-literarios de las grandes figuras que ha tenido esta República; y que el primero de esos artículos será el *bosquejo* de don Luis Eduardo Perez, aquel notable ciudadano que hay que recordar con respeto simpre que se habla de la revolucion de Lavalleja en 1832.

***

Ni *La Conciliacion* ni *El Telégrafo Marítimo* contienen editoriales.

***

El Ferro-Carril ocupándose de la memoria de la Jefatura Política de Canelones, elogia á D. Mariano Berro por la manera como ha desempeñado sus árduas funciones durante el último año, y aplaude tambien la buena eleccion que hace el Gobierno de sus delegados en los departamentos. Dice que la Memoria presentada por el Sr. Berro contiene minuciosos informes estadísticos, entre ellos el censo de la poblacion del Departamento, y transcribe algunos párrafos en que se llama la atencion sobre la disminucion de la vagancia y de la criminalidad.

***

Despues de estractada *La Campaña* del martes, llega á nuestras manos el número correspondiente al dia de ayer. En él leemos la triste noticia del fallecimiento de la señora de D. Luis Revuelta, director de dicho periódico.

Acompañamos al Sr. Revuelta en la afliccion que debe esperimentar por esta desgracia, que justifica sobradamente la falta de editoriales de *La Campaña*.

Correspondencia de Barcelona

PARA "EL SIGLO" DE MONTEVIDEO

Marzo 31 de 1878.

Señor Director de *El Siglo*.

Escribiendo desde Barcelona, poblacion eminentemente industrial y comercial, lo primero que acude á la reflexion es hablar de la crísis angustiosa porque atraviesa en los actuales momentos, la cual es en parte motivada por las causas generales que mantienen al presente en todas partes perturbada á la industria y al comercio, y en parte por circunstancias propias y características de esta localidad. Sin entrar á determinar cuales sean estas causas, me limitaré á precisar sus efectos, los cuales vienen elocuentemente patentizados por los datos recogidos por el *Fomento de la Produccion Nacional*, los que nos manifiestan que en Cataluña y en lo concerniente solo á la industria algodonera, existen 119 fábricas, 5886 telares mecánicos, y 299,930 husos paralizados y detenidos en su trabajo por consecuencia de esta grave crísis.

La pública manifestacion de este resultado ha advertido á todos del peligro que les circunda, y lo hondo que es la herida que en el cuerpo social existe producida por esta perturbacion económica. He aquí que todos los periódicos—tanto los de Madrid, como los de provincias—se hayan apresurado á indagar los motivos y circunstancias que han contribuido á la formacion de esta crísis, procurando estudiar y determinar, al propio tiempo, aquellos medios que concurran á disminuir su importancia; aunque en muchos de estos periódicos, por no decir en todos, se pone de manifiesto la exageracion propia de los partidos políticos, pues así á la vez que los proteccionistas exagerados refieren el malestar que experimenta toda la actividad económica á los errores que la aplicacion librecambista ha llevado á las leyes, estos por el contrario afirman que toda esta angustia no es producido mas que de causas generales, y en particular de que no hallándose organizadas las fuerzas económicas con un criterio liberal, sino constituidas violentamente por leyes restrictivas, da lugar á que aquellas no se desenvuelvan espontáneamente y sufran perturbaciones como las presentes. La misma disparidad y contienda que se observa entre ambas escuelas al hacer el estudio de las causas, se ofrece en lo que atañe á los remedios que cada una de ellas propone, aunque hemos de confesar que reconociendo ambas como principal causa de la presente crísis, el esceso de la produccion sobre el consumo, reclaman unánimemente que se abran nuevos y seguros horizontes á la fabricacion española, para que esta pueda dar salida á sus sobrantes, y se equilibren de este modo los dos hechos económicos en bien de la prosperidad y riqueza nacional.

Los diputados y senadores catalanes, alarmados por este acontecimiento que principalmente afecta á la region que ellos representan, congregáronse el 17 de este mes á fin de tomar los acuerdos que se considerasen convenientes, aprobando algunos, que á nuestro entender se dirigen mas que á remediar la crísis ó disminuir sus causas, á combatir la miseria y contrarestar los males que suele traer consigo la huelga y falta de ocupacion de los obreros. Además de esta reunion de carácter general, y que hasta ahora no ha producido ningun resultado positivo, se han celebrado otras encaminadas á sacar algun particular ramo de industria, del estado de atonía y decadencia en que se encuentra, debiéndose hacer especial mencion de la verificada en Madrid el 19 de Marzo por la comision de navieros catalanes y los diputados y senadores de estas provincias, y en la cual el Sr. Nicolau, presidente de dicha comision, expuso algunas de las causas principales que afectan á la navegacion é inició como uno de los medios para reanimar este género de industria y acrecer la contratacion en general, el establecer tratados de Comercio con las repúblicas hispano-americanas, y fundar en Sud América factorías que sirvan de punto de depósito.

El Gobierno nada ha hecho hasta ahora que pruebe su deseo de remediar esta calamidad, y esto nos lleva como por la mano á decir algo—aunque sea en términos generales—de la marcha política emprendida por los hombres que rigen los destinos de la nacion española, desde que la antigua monarquía volvió de nuevo á sentarse en el solio de sus antepasados. De todos es sabido que Cánovas es el jefe de esa política que con razon se ha llamado de balancin, y que le hace aparecer unas veces como liberal y partidario de las reformas, y otras como retrógrado y refractario á ellas, la cual si satisface á aquellas personas que no ven en el arte de gobernar mas que un medio de constituir cierto aparente órden y establecer una ficticia estabilidad, y que viven tranquilas con tal que se intitule conservador el poder que los rige, no puede satisfacer á los que mas perspicaces, advierten que en el fondo de todo este cacareado y fantástico órden, subsiste el desórden y la inmoralidad administrativa. Cánovas con todo su talento parlamentario, sus grandes conocimientos en las ciencias históricas y sociales, y con toda su esperiencia política, no ha sabido crear un órden y método de gobierno que desviara al país de sus rutinarios procedimientos y le llevara por nuevos cauces para evitar en lo sucesivo esos tropiezos que con tanta frecuencia ha encontrado el sistema constitucional en España, en los pocos años que lleva de existencia; lo cual es tanto mas de lamentar si se atiende á que la situacion en que el país se encontraba al verificarse la restauracion de la monarquía era de tal naturaleza y se hallaba tan cansado de los últimos intentos y simulacros revolucionarios, que fácil le hubiera sido á aquel hombre público implantar un ideal que armonizara perfectamente la libertad con el órden.

El tiempo que ha trascurrido desde que comenzó á regir los destinos del país, así como sus actos y manifestaciones, nos permiten al presente poder juzgar la realidad de sus aspiraciones, las cuales se reducen en lo que atañe á política á plantear el gobierno personal y arbitrario de la monarquía doctrinaria, que niega en gran parte los principios del *self-government*, y en lo que se refiere á administracion — que es lo que con mas empeño reclama el país — á mantener esa falta de criterio y órden sistemático que ha presidido siempre en la organizacion administrativa española, procurando corregir los males con remedios parciales, cuando en realidad la dolencia es de tal naturaleza que no puede curarse sino aplicando un sistema de vida que tienda á regenerar todo el organismo social. De modo que en pró de la buena administracion y bienestar del país—tanto moral como material— podemos decir que nada ha hecho hasta ahora que pruebe su recta y enérgica intencion de estirpar abusos antiguos, y que tienda á hacer brotar nuevas fuentes de prosperidad, emanando de esto precisamente el desprestigio en que poco á poco va cayendo el primer adalid de la Restauracion.

Entre las solemnidades que podemos llamar científicas, ocurridas en esta capital durante estos últimos dias, preciso es mencionar la inauguracion del *Ateneo libre*, cuyo centro—segun el propósito manifestado por sus fundadores—tiene por objeto la propagacion de todas las ramas de la ciencia, dejando libre á la actividad intelectual para que plantée los problemas sin que dogmáticas soluciones entraben el movimiento espontáneo del pensamiento. Mucho me halaga—como amante que soy de la libre actividad científica—que este propósito de los fundadores se cumpla, y que Barcelona que tan alta se muestra en su desarrollo comercial é industrial, posea al lado de instituciones que procuran levantar las fuerzas económicas, otros centros—del que carecía—que se dediquen á propagar las conquistas de la ciencia, mediante la libre y razonada discusion de todas las doctrinas.

La apertura de dicho Ateneo celebrada en la noche del 20 de Marzo comenzó por la lectura de una Memoria en la cual el secretario D. Valentin Almirall explanó la razon de ser de la nueva institucion, y siguiéndole un extenso discurso leido por el presidente D. Juan Giné y Partagás, y en el cual el erudito catedrático de la facultad de medicina, trató de probar que «el índice higiénico revela el estado moral é intelectual de un pueblo», y manifestando que la tendencia instintiva del hombre á la conservacion de la salud y á los goces de la vida era superior á la de la inmortalidad, todo lo cual le hizo afirmar que la *vida era el bien supremo*. Aunque no estamos ni podemos estar conformes con las ideas desenvueltas en su discurso por el mencionado profesor, no entramos en este momento ni á juzgarlas ni á discutirlas, deseando solo que en el centro que acaba de inaugurarse no predomine nunca en nombre de la doctrina de que el digno presidente se manifiesta acérrimo partidario, esa intransigencia y esclusivismo que con tanta razon imputan á los afiliados á la escuela teológica, teniendo en cuenta que la intolerancia es del mismo modo reprensible, tanto si es proclamada por un ideal religioso como si es realizada por una teoría científica.

La premura del tiempo así como la extension que tiene ya esta correspondencia, me obligan, Sr. Director á terminarla en este punto, dejando para la siguiente el decir algo acerca del movimiento artístico y literario.

Luis Peypoch.

SECCION OFICIAL

Reglamento

POR EL CUAL DEBEN REGIRSE LOS CÓNSULES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO VI

Actos administrativos

Art. 61 Los Agentes Consulares funcionando como Escribanos públicos, deben llevar los registros necesarios para los actos de los ciudadanos en el estranjero.

En su consecuencia:

1.° Justifican el casamiento y la muerte de los Orientales residentes en el lugar donde ejercen sus funciones.

2.° Inscriben en el Consulado en los ocho primeros dias seguidos al nacimiento, á cualquier hijo de ciudadano de la República nacido en el distrito de su jurisdiccion.

3.° Autorizan el testamento de los nacionales conforme á la legislacion de la República.

4.° Reciben protestas y atestiguan los actos relativos al estado natural y civil de los nacionales.

5.° Hacen traducciones del idioma español al del país donde residen y vice-versa.

6.° Expiden pasaportes á los nacionales cuando ellos lo soliciten y visan los que han sido dados por otras autoridades.

7.° Toman declaraciones juradas por comision de los tribunales de la República.

8.° Trasmiten á las autoridades competentes del país de su residencia las citaciones, sentencias y demás actos judiciales de que fuesen encargados por las autoridades locales, sea que se trate de intereses de ciudadanos de la República ó de estrangeros.

9.° Dan certificados del orígen de las mercaderías, de la venta de ellas en remate público y otros semejantes.

10. Visan libros de comercio, certifican firmas, legalizan documentos no extendidos en el Consulado, y cumplen en fin, con todos los actos que corresponden á la administracion del Consulado.

11. Extienden documentos de compra, venta, permuta, fletes ú otros de igual naturaleza: registran protestas, declaraciones y certificados, dan copia de lo que conste en los archivos y fuere de dar.

Art. 62. En el caso de fallecimiento *ab intestato* de nacionales en el distrito de su jurisdiccion, procederán á los actos conservatorios permitidos por los tratados ó en su defecto por las leyes ó costumbres locales; asistirán á la colocacion de los sellos, y al inventario de todo lo que perteneciese á ciudadanos fallecidos que hicieren las autoridades locales y darán cuenta al Gobierno con especificacion de las sumas ó valores depositados por dichas autoridades.

Art. 63. Cuando falleciere en viaje á bordo de buques nacionales algun ciudadano de la República, reclamarán del Capitan, testimonio de la partida de defuncion que haya sentado en el libro de su bordo y además sus efectos prévio inventario en triple original, uno de los cuales quedará al capitan, firmado por el Agente Consular, otro será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, y el tercero será archivado en el respectivo Consulado.

Art. 64. Un ejemplar cerrado y sellado del testamento otorgado á bordo de un buque nacional deberá ser entregado con arreglo al art. 781 del Código Civil, al Agente Consular, en el acto de llegar al puerto ó rada, donde lo hubiese, á fin de ser dirigido á la autoridad correspondiente, por conducto respectivo, haciéndose anotacion de la entrega en el rol del buque al márgen del nombre del testador.

Art. 65. El Agente Consular examinará los testigos que autorizan el testamento, les hará firmar sus declaraciones y remitirá copia de ellas á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 66. Todo acto público que otorgue el Agente Consular quedará archivado en el respectivo registro, de donde se sacarán las copias necesarias, convenientemente autorizadas.

Art. 67. Para el cumplimiento de estas disposiciones el Cónsul General, el Cónsul y Vice-Cónsul llevarán los libros siguientes:

1.° Registro de la legalizacion de actos, firmas, etcétera.

2.° Registro de los contratos que autoricen y demás actos entre partes.

3.° Registro de toda clase y correspondencia.

4.° Registro de nacimientos, inscripciones de ciudadanos, matrimonios, defunciones y testamentos.

Estos libros serán los que indispensablemente deberán llevar los Agentes Consulares, sin que les esté prohibido tener otro para su mejor inteligencia. Además, los Cónsules Generales deberán llevar otro registro de los pasavantes, patentes y demás actos preceptivos de su jurisdiccion.

Art. 68. Estos libros deberán estar encuadernados y foliados.

Los que lleven los Cónsules Generales, serán rubricados por los mismos en cada una de las páginas y con anotacion en la primera del número que contiene. Los Cónsules y Vice Cónsules cumplirán esta formalidad presentando sus libros al Cónsul General para que los inspeccione, certifique y rubrique.

Art. 69. Bajo ningun pretesto les será permitido á los Agentes Consulares extender contratos en otros libros, á cuyo efecto con la anticipacion necesaria se proveerán de ellos.

Art. 70. Los registros de los Consulados Generales serán inspeccionados por los Agentes Diplomáticos periódicamente; y aquellos de los Consulados y Vice Consulados, lo serán por los Cónsules Generales, poniendo en ellos el certificado de la inspeccion.

Art. 71. Estos registros serán llevados sin enmendaturas, raspaduras, y con la debida limpieza. Siendo motivo la infraccion de este artículo así como la falta de hojas en el registro, para la imposicion de las penas en que haya incurrido.

CAPITULO VII

Jurisdiccion Consular en materia comercial

Art. 72. Segun el derecho comun los Agentes Consulares no ejercen sobre sus compatriotas mas jurisdiccion que la voluntaria en materia contenciosa y no deberán reclamarla cuando ha intervenido la autoridad local competente.

En todo caso, antes de entrar á conocer en la cuestion extenderán la escritura de compromiso, que contendrá esencialmente la sumision de las partes á su jurisdiccion la cuestion que ha de resolverse bien explicada, el término dentro del cual debe fallarse y la pena pecuniaria que deberá pagar el que resista ó reclame del laudo.

Art. 73. Los Agentes Consulares pueden juzgar sobre controversias entre personas de la tripulacion ó entre ellas y el capitan, ó pasageros, ó entre los capitanes de dos ó mas buques nacionales, por sus salarios, fletes, alimentos ú otros semejantes, por las cantidades que deben suministrar los capitanes á los marineros desembarcados en caso de enfermedad ó desarme del buque, siempre que la autoridad local no haya prevenido la jurisdiccion.

Art. 74. La jurisdiccion Consular se ejerce sobre todos los oficiales y gente de mar de las naves mercantes nacionales, aunque no sean ciudadanos Orientales, pues entrando á servir bajo la bandera de la República se han sometido tácitamente á sus leyes y usos marítimos.

Art. 75. En los casos antedichos, antes de fallar, los Agentes Consulares procurarán conciliar las partes entre sí, y consiguiéndolo, mandarán extender las estipulaciones y acuerdos sobre que hubiere conformidad.

Art. 76. Para la ejecucion de sus fallos, sentencias, ordenanzas ó arbitramentos, pedirán cuando sea necesario, el auxilio de las autoridades locales y si este les fuese denegado, darán cuenta al Gobierno y esperarán sus órdenes.

CAPITULO VIII

Jurisdiccion en materia Criminal

Art. 77. Los Agentes Consulares ejercen la policía á bordo de los buques nacionales y en el caso de crímenes cometidos en alta mar, reciben las declaraciones y deposiciones de los testigos, enviando copia certificada de ellas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 78. Imponen penas correccionales á los marineros de buques mercantes, por las infracciones de disciplina, cometidas á bordo y despues de recogidas las pruebas necesarias, determinarán la pena que deba sufrir el reo ó reos, con arreglo á la legislacion nacional.

Art. 79. En caso de faltas leves podrán aplicar la pena correccional de arresto de quince á 30 dias, y siendo grave la falta podrán extenderla hasta tres meses de arresto.

Art. 80. Se consideran faltas leves la embriaguez y las injurias verbales ó reales entre personas de la misma clase; graves, si el marinero hubiese injuriado al capitan, oficiales ó pasageros levantándoles la mano, si se hubiese insubordinado ó formado complot contra el capitan, oficiales ú otros pasageros, si hubiere herido á alguna persona ó cometido otros ó mas graves delitos.

Art. 81. En el caso de delitos graves, el Agente Consular levantará inmediatamente una sumaria informacion que remitirá á la mayor brevedad posible al Ministerio de Relaciones Exteriores, y no recibiendo instrucciones en propósito contrario dejará libre al preso tan luego haya cumplido su condena.

(Concluirá)

Contaduría General del Estado.

Montevideo Mayo 8 de 1878.

Remito á Vd. para que se sirva elevarla al conocimiento del Sr. Gobernador, el acta original labrada en esta fecha, con motivo de la extincion por el fuego de tres títulos de Rescate de Tierras, por el concepto que en ella se espresa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

T. Villalba.

Sr. Ministro interino de Hacienda, D. José M. de Nava.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1878.

Enterado; publíquese y devuélvase.

JOSÉ M. DE NAVA.

En Montevideo, á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, hallándose en su despacho el señor Contador General, D. Tomás Villalba, y demás empleados de Contaduría que suscriben, por ante mí el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió á la verificacion y extincion por medio del fuego de *tres* títulos de Rescate de Tierras del valor de pesos quinientos cada uno, números 709, 710 y 711, entregados en Tesorería General por don Pablo Prando cesionario de D. Eduardo Larrobla por compra de un terreno fiscal en el Peñarol; en virtud de la resolucion del Ministerio de Gobierno de diez y seis de Abril del año corriente.

Y no siendo para mas el acto se labró la presente que firman los señores nombrados, por ante mí de que doy fé.

T. VILLALBA—*Leopoldo Gard—José C. Parpal—Américo Aguiar—Eugenio F. Madalena—Platon Arredondo—Manuel R. Alonso*, Escribano auxiliar de Gobierno.

INTERIOR

Sentencia

EN EL PLEITO SANTAYANA SCARNICHIA

Señor Director de *El Siglo*:

Remito á Vd. la sentencia pronunciada por los doctores Ramírez y Pena, en el pleito que seguia don Francisco Santayana contra D. Jaime Scarnichia, sobre rescision de contratos y restitucion consiguiente del Tramvía del Centro, rogándole quiera publicarla en las columnas de *El Siglo*.

Como se verá por esa sentencia, los jueces arbitradores han resuelto aquella cuestion, por tanto tiempo debatida ante los Tribunales, de una manera que hace honor á su ilustracion y rectitud.

La verdadera doctrina jurídica, que tantas veces sostuve en la tramitacion del pleito, ha tenido, pues, completa y decisiva consagracion de parte de los Jueces llamados á resolver en último recurso, y si bien creí siempre que los dictados de la justicia y del derecho habian de triunfar al fin, no por eso juzgo menos de mi deber adelantarme á dar publicidad del fallo inapelable de los señores árbitros.

Ahora, no necesito historiar una vez mas todas las resistencias ilegítimas opuestas por la parte demandada desde el comienzo del pleito, *con el santo propósito de consumar una espoliacion*, secundada *eficazmente* por su cómplice el Banco Mercantil por medio de dos pleitos que actualmente sigue ante los Tribunales contra D. Francisco Santayana para cobrar en uno ejecutivamente y en otro en vía ordinaria y *en ambos, por dos y tres veces*, los desembolsos para la construccion de la línea que debió satisfacer el Director del mismo Banco D. Jaime Scarnichia.

Falsedades, confabulaciones é infamias las mas despreciables, todo ha sido empleado para contrarestar los legítimos derechos del Sr. Santayana y la accion de la justicia, pero todo ha sido inútil tambien, dándose así el saludable ejemplo, con el laudo que envío para su publicidad, de que las arterias y la mala fé, cualquiera que sea el ropaje con que se vistan, son siempre impotentes cuando la justicia es administrada por ciudadanos rectos y honrados.

De mí sé decir, respecto de esa sentencia, que si como abogado de la parte de Santayana la encuentro justa y arreglada á derecho, como juez, si me fuere dado separar toda afeccion del asunto, no tendria inconveniente en ponerle mi firma.

Agradeciendo al señor Director la publicacion referida, con la de estas líneas, le saluda atentamente

Juan C. Blanco.

Montevideo, Mayo 6 de 1878.

De los autos que se siguen entre D. Francisco P. Santayana y D. Jaime Scarnichia, sobre rescision de un contrato é indemnizacion de daños y perjuicios, que entre ambos se exijen recíprocamente por demanda y contrademanda y que han venido á los infrascritos para resolucion definitiva en el carácter de jueces arbitradores, resulta:

1.° Que D. Francisco P. Santayana interpuso demanda á D. Jaime Scarnichia para que se declarase rescindido el contrato de Sociedad que entre ambos celebraron en 16 de Agosto de 1873, respecto del Tren-vía del Centro en construccion, y se condenase al espresado Scarnichia al pago de daños y perjuicios, (escrito de demanda de f. 6) cuyos perjuicios se fijaron mas tarde á f. 181 vta. en la cantidad de *trescientos mil pesos*, fundándose para llegar á esas conclusiones en que por parte de D. Jaime Scarnichia no se habia cumplido con la obligacion que se impuso de satisfacer todos los desembolsos hechos hasta entonces y los gastos que se originasen en adelante, siendo así que por su parte habia cumplido Santayana con la obligacion que se impuso de entregarle la vía.

2.° Que D. Jaime Scarnichia se escusó de la demanda, alegando, que sino habia cumplido con la obligacion que se impuso en los contratos celebrados con Santayana, habia sido porque por parte de Santayana se dió lugar á la demanda que D. Fernando Torres le interpuso, alegando derechos de condómino en la concesion que Santayana le habia cedido, en el concepto de pertenecerle esclusivamente, y contra demanda por los daños y perjuicios que se le habian irrogado (escrito de f. 23).

3.° Que de la escritura de f. 2, contrato simple de f. 3 y de lo establecido y juzgado en la sentencia de 3.ª instancia resulta: que efectivamente entre D. Francisco P. Santayana y D. Jaime Scarnichia, por sí y otros, se celebró un contrato de Sociedad sobre el tramvía Central de la calle del Rincon poniendo por su parte Santayana la concesion obtenida del Superior Gobierno, y tomando Scarnichia á su cargo el pago al Banco Mercantil de los fondos facilitados á Santayana hasta aquella fecha, dejando libre á este de su deuda al Banco, y el pago de todos los gastos que se hiciesen en adelante, debiendo, establecerse una vez terminada la construccion de la vía, otra sociedad anónima, que á su vez, tendria por objeto la esplotacion de la vía, formándose al efecto seiscientas acciones de las cuales doscientas cuarenta corresponderian á Santayana, y las trescientas sesenta restantes á Scarnichia y otros.

4.° Que efectivamente Scarnichia fué puesto en posesion de la vía en cumplimiento de los contratos de la referencia (confesiones de Scarnichia en el escrito de f. 79).

5.° Que es cierto lo alegado por Scarnichia en cuanto á que con posterioridad á los contratos de f. 2 y f. 3, D. Alejos Langlois que habia declarado por escritura pública de 16 de Setiembre de 1873, *que la concesion y construcciones hechas en el trenvía del Centro pertenecia á D. Francisco P. Santayana*, otorgó una nueva escritura pública en 13 de Diciembre del mismo año y con posterioridad á los contratos de *f. 2 y 3*, declarando que *dicha concesion entre otras habian sido obtenidas para don Fernando Torres y D. Francisco Santayana y á ellos pertenecia* cuya declaracion fué aceptada por Torres y Santayana.

6.° Que en ocasion de otorgar esa escritura, Santayana declaró que tenia esa línea en negociaciones, y que D. Fernando Torres *«espuso por su parte que «conociendo recien esa negociacion reserva á su «respecto su derecho.»*

7.° Que Scarnichia sabia, que no obstante aparecer Santayana como único dueño de la concesion y vía del Centro, segun la escritura de Langlois que se invoca por Santayana en la escritura de f. 3 Torres era condómino ó tenia interés en la concesion.

8.° Que ese conocimiento está probado: 1.° por la notoriedad que tiene la publicacion de f. 125, hecha por D. F. Torres en la Seccion Editorial del diario *Los Debates* en Agosto 27 de 1871;—2.° por la declaracion de D. Roman F. Fernandez (testigo abonado por parte de Scarnichia) que dice así á f. 136 vta. y f. 137.

«Que sabe el contenido de la pregunta, porque «tratando de tomar ese negocio (el tramvía) tuvo «algunas conferencias con Santayana y éste le manifestó que el Sr. Torres tenia parte; que posteriormente Scarnichia hizo el negocio y entonces «éste le manifestó que estaba impuesto de que Torres tenia una parte, pero que él compraba á Santayana y nada tenia que ver con Torres;—3.° por «lo que el mismo Scarnichia expone, subrayándolo, «á *f. 198 vta. y 199* de su alegato en primera instancia, comentando esa declaracion de Fernandez.....» pero de eso, á poderse afirmar que don «Jaime Scarnichia tenia conocimiento antes de «comprar *de que Torres tenia verdaderamente parte, porque estuviera escriturado, hay una distancia inmensa* etc.—4.° por lo que á continuacion «agrega, comentando la publicacion de Torres en «*Los Debates*...... desde que solo mediando publicaciones judiciales que tal hagan saber, es que «puede decirse que se tiene conocimiento legal «del condominio que se invoque *ó si por escrituras públicas anteriores, notificadas y exhibidas se hubiese hecho constar*;—5° por el hecho de presentar en 2ª instancia como testigo al mismo Sr. Fernandez para que declarase: «Que dió aviso á don «Jaime Scarnichia de que corria riesgos, pues que la «concesion estaba escriturada á Alejo Langlois interrogatorio de *f. 345* (pregunta 10ª) cuya pregunta «contestó Fernandez á *f. 548*: *«Que no es cierto»*;—«siendo así que *f. 236* de la espresion de agravios en «2ª instancia habia dicho la misma parte de Scarnichia, fué sorprendido el Sr. Scarnichia al llegar á «su conocimiento, *primero por aviso de D. Ramon Fernandez* y despues de una manera indudable, «que Santayana habia cometido dolo y fraude declarando por escritura pública *que D. Fernando «Torres era condómino en el Tranvía Central*»;—6.° porque tales hechos y constancias en manera alguna están destruidas ni debilitadas por la manifestacion que hizo Torres y aceptó Santayana en la escritura de *f. 156* de que *recien* tenia conocimiento de la negociacion, ni escluye el de que Scarnichia supiera que Torres tenia interés en la concesion, presumiéndose de todo lo alegado y probado en autos *que si bien Scarnichia tenia conocimiento del interés de Torres en la concesion, reposaba en la confianza de que nada habia sido escriturado á Torres por Santayana.*

9.° Que D. Jaime Scarnichia no satisfizo los desembolsos hechos en la construccion de la vía, inmediatamente despues de recibirse de ella, ni posteriormente, *segun las posiciones que absolvió en la 4.ª instancia y todo y cada uno de sus escritos, corroborados por el hecho de la demanda que por cobro de esos desembolsos sigue aun hoy mismo el Banco Mercantil contra D. Francisco P. Santayana.*

10. Que por parte de Scarnichia se tomó la posesion y administracion conjunta con Santayana desde el 16 de Agosto de 1873, (fecha del contrato de f. 3) y la posesion y la administracion esclusiva desde 28 de Noviembre del propio año (fecha del contrato de f. 2) ambas cosas en cumplimiento de los dos contratos (declaraciones prestadas por Santayana y Scarnichia de comun acuerdo ante los árbitros á f. 549).

11. Que por parte de Santayana se ha probado que en los años anteriores al de la celebracion de los contratos de f. 2 y f. 3 gozaba de gran crédito en los Bancos de la Capital y giraba por cuantiosas sumas, pero no se ha probado que si ha dejado de gozar de todo ese crédito y de girar en esa misma escala, sea esa consecuencia inmediata ni remota de la falta de cumplimiento al contrato de sociedad ya referido, ni de la demanda que le interpuso y le sigue el Banco Mercantil.

12. Que respecto de la contrademanda de daños y perjuicios interpuesta por Scarnichia, esta solo ha probado por el certificado de f. 158 que D. Fernando Torres con fecha *doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro* inició dos pleitos contra D. Jaime Scarnichia uno sobre nulidad de dos contratos celebrados entre D. Francisco P. Santayana y D. Jaime Scarnichia sobre el Tram-vía del Centro, y el otro sobre reivindicacion de una parte del mismo tram-vía, fundándose en la escritura pública de 11 de Diciembre de 1873.

Y *considerando*, en cuanto á la rescision del contrato:

1.° Que es cosa juzgada que los contratos de f. 2 y f. 3, constituyen un verdadero contrato de Sociedad, segun los fundamentos y parte dispositiva de la sentencia ejecutoriada de 3.ª instancia.

2.° Que por consiguiente no es aplicable al caso de que se trata el art. 1691 del Código Civil que se invoca por Scarnichia para justificar la omision en cumplir la obligacion que se impuso en los contratos referidos de satisfacer los desembolsos hechos hasta aquella fecha para la construccion de la vía, sino que han debido las partes estar á lo que prescriben los artículos 465 y 466 Código de Comercio, ajustando sus procederes á su letra y á su espíritu.

3.° Que aun cuando pudiera invocar Scarnichia como lo hace el art. 1691 Código Civil, por tratarse de una simple compra-venta, el hecho probado en los autos de tener conocimiento de la participacion de Torres en la concesion, lo colocaria en el caso del art. 1622 del mismo Código Civil, que niega al comprador el derecho de reclamar cosa alguna del vendedor cuando es perturbado por accion real, *si de cualquier modo conocia el peligro de la eviccion.*

4.° Que si en ningun caso podia repetir Scarnichia contra Santayana por razon de eviccion, no tiene fundamento ni objeto la retencion que hizo del precio, que eso importaba no haber satisfecho los desembolsos hechos por el Banco Mercantil por cuenta de Santayana.

5.° Que segun se ha espresado en el 8.° resultando, el conocimiento de Scarnichia respecto del interés que tenia Torres en la concesion de la línea del Centro, es un hecho legalmente probado ya por las publicaciones de la época de que dá testimonio el núm. 47 del diario *Los Debates* que obra á f. 125, ya por la declaracion espresa y terminante de D. R. Fernandez, testigo no solo no tachado sino abonado por el propio Scarnichia, que tambien lo presenta, y demás fundamentos contenidos en el 8.° resultando.

6. Que dada la verdad de esos hechos, y lo que se expone al final del 8.° resultando, debe presumirse que era valor entendido, que Santayana se entenderia con Torres por razon del interes que este tenia en la concesion sobre lo cual no se ha producido prueba en estos autos; ni recaido siquiera el litigio: pero que se infieren de las últimas consideraciones espuestas en el 8.° resultando, y de las escrituras otorgadas por Langlois, Torres y Santayana.

7.° Que por consiguiente, sea lo que fuere sobre ese particular, ya fuese Santayana ó Scarnichia, ó ambos de acuerdo los que se entenderian con Torres, la actitud de Torres respecto de Santayana ó de Scarnichia no podia constituir causa legal para que ni uno ni otro se considerasen escusados de cumplir un contrato de sociedad que en conocimiento de interés pretendido por Torres se celebró.

8.° Que ni siquiera puede pretenderse que el hecho de haberse otorgado con posterioridad al contrato de Sociedad entre Santayana y Scarnichia la escritura que obra en testimonio á f. 156 varía la naturaleza del caso, tal como es apreciado en las consideraciones anteriores.

1.° Porque no es Santayana quien hace la declaracion de tener Torres interés en la línea, sino D. Alejo Langlois á cuya declaracion no podia oponerse Santayana si el hecho era cierto, porque la escritura de fecha 16 de Setiembre de 1873 pudo ser otorgada de acuerdo entre ambos en mérito de arreglos proyectados que no llegasen despues á realizarse.

2.° Porque á pesar de la existencia de la escritura de 16 de Setiembre de 1873, que atribuia la propiedad de la concesion del Tramvía de la calle del Rincon, á D. Alejo Langlois, consta de los antecedentes invocados en el 8.° resultando y en el 5.° considerando, que Scarnichia sabia que Torres tenia en realidad un interés en la concesion.

3.° Porque si por el otorgamiento de la escritura de 16 de Setiembre de 1873 Santayana adquirió el derecho perfecto para disponer como de cosa propia de la concesion, y pudo válidamente celebrar el contrato de sociedad de que instruye la escritura de f. 2 y documento simple de f. 3; la escritura de 11 de Diciembre de 1873 no ha podido modificar ni modifica legalmente esa situacion.

9°. Que aun cuando no estuviera probado, como lo está, que D. Jaime Scarnichia tenia conocimiento *antes de otorgarse* los contratos de f. 2 y f. 3, de que D. Fernando Torres tenia interés en la concesion del tranvía, el conocimiento ó no conocimiento por parte de Scarnichia en nada altera en este caso lo convenido en los contratos de f. 2 y f. 3, pues no ha podido invocarse por Scarnichia para no cumplir lo pactado en aquellos contratos, el hecho posterior de la declaratoria otorgada por Langlois y aceptada por Santayana á favor de Torres, en 11 de Diciembre de 1873: 1.° porque teniendo los contratos de f. 3 y f. 2 fechas de 16 de Agosto y 28 de Noviembre de 1873, y estando decidido por la sentencia de tercera instancia que son verdaderos contratos de sociedad, *las obligaciones en ellos contraidas empiezan á tener efecto desde la fecha del contrato si no se hubiese señalado época en la escritura* (art. 465 Código de Comercio.) —2.° porque resuelto como está por la misma sentencia citada: «que aunque en el contrato de «f. 3 de Agosto de 1873, se diga que Scarnichia debia pagar á Santayana todos los des«embolsos hechos hasta aquella fecha esa «obligacion de parte de Scarnichia no consis«tía en pagar directamente á Santayana, sino «en subrogarse á este en la obligacion de «pagar al Banco Mercantil esos mismos des«embolsos que no habian sido hechos por «Santayana sino por el referido Banco, como «así lo reconoce Santayana á f. 9 y f. 9 vuelta «de su escrito de demanda;» esa obligacion que como socio contrajo Scarnichia, ha debido ser cumplida en los términos que prescribe el art. 465 del Código de Comercio:—3.° porque no estando fijado en los contratos de f. 2 y f. 3, término para que Scarnichia cumpliera con la obligacion enunciada de subrogarse á Santayana, *esa subrogacion ha debido hacerse inmediatamente despues de otorgado el contrato*; — 4.° porque Scarnichia no ha debido demorar la subrogacion convenida (art. 465 y 467 del Código de Comercio) ni puede tomar fundamento para legitimar su falta de cumplimiento á lo pactado, de un hecho posterior á los contratos de f. 3 y f. 2, cuando ha debido hacer inmediatamente la subrogacion pactada y cuando pretende que solo despues de otorgada la escritura de 11 de Diciembre ha tenido conocimiento del interés de Torres en el Tramvía y que fué á consecuencia de los pleitos promovidos por Torres en 12 de Mayo de 1874 que suspendió verificar el pago ó la subrogacion convenida (f. 194 al final y f. 194 vuelta alegato de bien probado) y 5.° que tanto menos ha debido demorar Scarnichia la subrogacion pactada, cuanto que por parte de Santayana se habia cumplido lo convenido, poniéndole en posesion de la vía y dejándole la administracion esclusiva desde las fechas establecidas en el Resultando 10.

10. Que tanto menos puede dudarse de que la escritura de 11 de Diciembre de 1873 ni variaba la posicion de las partes que celebraban los contratos de f. 2 y f. 3, ni autorizaba á Scarnichia para dejar de cumplirlos por su parte, cuanto que así lo reconoce el propio Scarnichia cuando dice á f. 199 vuelta en su alegato de bien probado «aunque resultare cierto que «fuera simulada la escritura que Langlois, «único dueño conocido, otorgó como tal á «Santayana, vendiéndole por precio la concesion del Tram-vía, ¿cree por ventura Santayana *que tal simulacion inventada despues*, podria servirle para producir la rescision de sus contratos con mi parte ni para «*invalidar esos contratos como lo está pretendiendo Torres de acuerdo con él*? Si tal «pudiera suceder, era preciso decir que los «códigos eran mentira etc.»

Y *considerando* en cuanto á los perjuicios reclamados por Santayana y que este estima en trescientos mil pesos.

1.° Que si se ha probado que Santayana gozaba de gran crédito y giraba por grandes sumas, en manera alguna se ha probado que la pérdida de su crédito y su ruina actual, por él mismo invocada, se deba al no cumplimiento del contrato de sociedad sobre el tram-vía del Centro por parte de Scarnichia.

2.° Que tanto menos debe suponerse lo uno consecuencia necesaria y positiva de lo otro, tratándose de una persona que gozaba de ese ilimitado crédito y giraba esos grandes capitales, pues dada la verdad de esos hechos, la Sociedad del Tramvía debe considerarse como una de las tantas negociaciones de D. Francisco P. Santayana, y tal vez una de las de menor importancia.

3.° Que existe, sin embargo, en autos una base racional para calcular los perjuicios que se han seguido á Santayana del no cumplimiento del contrato de sociedad que celebró con Scarnichia, y esa base es el número de acciones que debia recibir una vez constituida la Sociedad Anónima (contratos de f. 2 y f. 3.)

4.° Que por esos contratos de Sociedad Santayana debia recibir *doscientas cuarenta* acciones del valor nominal de quinientos pesos sobre un capital nominal tambien de *trescientos mil pesos.*

5.° Que esas acciones, dado el capital establecido de trescientos mil pesos, y la depreciacion de todos los valores, no pueden estimarse en un valor real mayor de cincuenta por ciento.

6.° Que si bien es perfectamente cierto lo que se establece en los dos considerandos anteriores, no lo es menos que todas las complicaciones que surgieron á consecuencia de la escritura otorgada por D. Alejo Langlois en 11 de Diciembre de 1873 y aceptada por Santayana, complicaciones que habrian obstado, por mucho tiempo á la organizacion de la Sociedad anónima, son imputables en gran parte á Santayana que no debió dar lugar á que se produjeran, y que esas complicaciones, así como las informalidades que se notan en la negociacion, y cuya principal responsabilidad incumbe tambien á Santayana, deben tomarse en consideracion para atenuar el rigor de las consecuencias legales, á que en otro caso someteria á Scarnichia su falta de cumplimiento al contrato social (art. 2196 Cód. de Comercio).

Y *Considerando* en cuanto á la administracion exclusiva que ha tenido Scarnichia de la línea desde 28 de Noviembre de 1873, y posesion respectiva del mismo Scarnichia, Santayana y el Banco Mercantil.

1.° Que no puede ni debe confundirse para nada Scarnichia, parte contratante en la negociacion sobre el Tram-vía, de que instruye la escritura de f. 2 y contrato simple de f. 3, con el Banco Mercantil, acreedor por los desembolsos hechos en la construccion de la línea, aunque se diga, se alegue y sea cierto, que Scarnichia fué y es director de dicho Banco, porque fué Scarnichia por sí y otros quien contrató, sin que se haya probado que entre esos otros figurase el Banco Mercantil.

2.° Que Scarnichia ha tenido la administracion esclusiva del Tramvía desde el 28 de Noviembre de 1873, y debe por consiguiente rendir cuenta á Santayana de esa administracion, entregándole lo que haya producido la esplotacion de la línea, ó justificando la inversion, por lo mismo que Santayana será reconvenido oportunamente por el Banco Mercantil, no solo por el capital por este desembolsado para la construccion, sino tambien por los intereses devengados desde las fechas respectivas como es de ley;

Y *Considerando*: En cuanto á los perjuicios reclamados por Scarnichia en la contra-demanda—

1.° Que la escritura de 11 de Diciembre de 1873 por lo que se ha espuesto en el considerando 8.° no ha podido modificar legalmente la situacion creada por los contratos de f. 2 y f. 3 (art. 480 del Código de Comercio.)

2.° Que la escritura de 11 de Diciembre de 1873 no tiene efecto alguno que pueda desvirtuar los producidos legalmente por los contratos de f. 2 y f. 3 entre Scarnichia y Santayana, porque si bien en la escritura de 11 de Diciembre de 1873 Santayana admite la declaracion de Langlois de que Torres tenia interés en la concesion, semejante declaracion en nada perjudicaba la existencia y administracion de la sociedad entre Santayana y Scarnichia, pues no constituia ni podia constituir á D. Fernando de Torres miembro de la Sociedad (art. 480 del Código de Comercio.)

3.° Que dados tales fundamentos y lo que se establece en el resultando 8.° sobre el conocimiento de Scarnichia respecto á tener Torres interés en la concesion, y lo confesado por el mismo Scarnichia á f. 199 vta., respecto á que la *simulacion inventada despues* (escritura de 11 de Diciembre de 1873) *no podia invalidar los contratos* de f. 2 y f. 3; no existe legalmente causa por parte de Scarnichia para reclamar daños y perjuicios.

Y *Considerando*: en cuanto á las costas y costos del pleito, que sobre el particular existen resoluciones ejecutoriadas (sentencia de 3.ª instancia.)

Y *Considerando*, finalmente que en esa misma sentencia ejecutoriada, se recomienda á los árbitros «tengan muy presente la oferta que Scar«nichia á f. 61 vuelta dice haber hecho repetidas «veces de la devolucion de todo y retrocesion á «Santayana, inclusas las acciones todas de la so«ciedad anónima, prévio pago al Banco Mercantil, «de todo lo que debe el mismo Santayana y fué «materia de las garantías; oferta reproducida á f. «195 manifestando Scarnichia estar dispuesto á «consentir en la rescision, siempre que Santaya«na pague lo que debe aun por el Tramvía y «lo releve de la garantía que para ese negocio dió «por aquel al Banco Mercantil y tambien la mani«festacion que respecto de *esa oferta de rescision* «hace la parte de Santayana á f. *551*, considerándo«la conforme á la voluntad de las partes.»

Por todos los resultandos y consideraciones espresadas, se declara de conformidad á la letra y al espíritu de los artículos 219, 246, 465, 466, 467 y 480 del Código de Comercio:

1.° Que ha lugar á la rescision del contrato de sociedad celebrado entre D. Francisco P. Santayana y D. Jaime Scarnichia, debiendo en su consecuencia restituirse la línea á D. Francisco P. Santayana dentro del plazo de diez dias.

2.° Que D. Francisco P. Santayana será responsable no solo de las deudas por él contraidas para la construccion de la línea hasta las fechas de los contratos de f. 2 y f. 3, sino de todas las que se hubiesen contraido despues por D. Jaime Scarnichia para continuarla y concluirla.

3.° Que D. Jaime Scarnichia debe abonar á Don Francisco P. Santayana *quince mil pesos* por indemnizacion de daños y perjuicios dentro del mismo plazo de diez dias y rendir cuenta de la administracion que ha tenido á su cargo de la Empresa de dicho Tran-vía con reintegracion de productos líquidos si los hubiese dentro de cuarenta dias, todo sin especial condenacion en costas y costos y repóngase el papel sellado—*José P. Ramírez*—*Cárlos María de Pena.*

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

(Por el Araucania)

Los diarios franceses recibidos ayer por este paquete llegado con procedencia directa de Burdeos, rejistran los siguientes telégramas, cuyas noticias son posteriores á las ya publicadas por el *Neva*.

Lóndres, 11 de Abril—Los diarios de anoche, publican una nueva circular del Príncipe de Gortschakoff, dirigida á las potencias y en la que el canciller ruso rebate punto por punto las objeciones del Conde Andrassy al tratado de San Stefano, en la misma forma que ha combatido las objeciones de lord Salisbury.

En esta circular, el príncipe de Gortschakoff estraña que el gobierno austriaco no haya creido deber tomar bajo su proteccion la Bosnia y la Herzegovina, ó al menos dar á esas provincias el medio de organizar las reformas y de crear las instituciones señaladas en el memorandum del conde Andrassy.

El príncipe no puede admitir que estos sean los resultados de la guerra que ha destruido el tratado de Paris.

Solamente admite que ha sido el poco caso que la Puerta ha hecho de este tratado, lo que ha motivado las modificaciones necesarias.

Los intereses de las potencias signatarias del tratado de Paris puestos en peligro son los que dan á este tratado el carácter diplomático europeo. Pero si esos intereses se consideran separadamente, ellos no rozan sinó á tal ó cual potencia.

Al contrario, que estos intereses sean considerados separadamente ó en conjunto, todos conciernen materialmente á la Rusia.

Es por esto, que el gobierno ruso cree que el acuerdo que de potencia á potencia ha de hacerse sobre el tratado de Paris, les permitirá formular una base, para dar á ese tratado su carácter de garantía colectiva.

El emperador de Rusia, concluye la circular, deploraria que una potencia cualquiera no creyera poder dar su adhesion á la especificacion deseable de sus intereses impidiendo así la adopcion de la única base que permitirá al congreso tener un resultado feliz.

Pero S. M. no podrá aceptar la responsabilidad de las complicaciones que pueden ser la consecuencia de hecho semejante.

Plymouth, 10 de Abril, de noche—El gobernador de Guadalupe ha tomado posesion en nombre de la Francia y con el ceremonial acostumbrado, de la isla de Saint Barthelemi, cedida por la Suecia á la Francia.

Constantinopla, 10 de Abril, noche—El Consejo de ministros reunido hoy, ha examinado la situacion resultante de la circular del marqués de Salisbury.

La mayoría del consejo se ha mostrado favorable á la política inglesa.

El gran duque Nicolás ha vuelto á Constantinopla.

Atenas, 11 de Abril—Los turcos han sido rechazados en los desfiladeros de Parsale.

20 mil turcos marchan sobre Noutron defendida por 2,000 insurgentes que se hallan atrincherados.

Estos últimos poseen tres cañones.

Boizaris, á la cabeza de 1000 etíopes, debia entrar en Epiro.

Los insurgentes de las provincias anexadas á la Turquía insisten en la anexion de estas provincias á la Grecia.

Bucharest, 11 de Abril—Se señala la presencia de numerosas tropas en los alrededores de Bucharest y en las diferentes comunas del distrito.

Bucharest, 11 de Abril—Las disposiciones tomadas por los rumanos parecen ser en conexion con las disposiciones de los ejércitos rusos de la Rumelia y de la Bulgaria en prevision de una guerra con la Inglaterra.

Los comunicaciones de estos ejércitos con la Rusia por mar serian en efecto interrumpidas si la guerra estallase.

Bucharest, 11 de Abril, 8 y 35 de la noche—Mr. Stourga, anuncia que interpelará al gobierno, respecto de la llegada anunciada de un delegado ruso, encargado de entablar negociaciones para el mantenimiento del ejército en presencia de la amenaza del príncipe de Gorstchakoff y de la ocupacion por los rusos de los caminos de fierro, de las ciudades y de las posiciones estratégicas de la Rumania.

El mismo interpelante, preguntará si antes que la ocupacion se complete, no seria mejor que se hiciera retirar el ejército á los Khearpates.

Bucharest, 12 de Abril, de noche—El gobierno roumano protestará ante las potencias contra la entrada en la Roumania de numerosas fuerzas rusas.

Se cree que el Parlamento emitirá un voto de protesta contra el tratado de San Stefano y contra la ocupacion de la Roumania por los rusos.

Constantinopla, 12 Abril—Un telégrama de Musuru-Pachá, embajador de la Puerta en Lóndres, anuncia que habiendo felicitado al conde de Salisbury, segun ordenes de Hamet-Vesfik-Pachá, relativamente á su circular, lord Salisbury respondió con agradecimiento, espresando la esperanza que él tiene de ver al gobierno otomano facilitar la política inglesa.

Viena, 11 de Abril — La situacion se agrava por momentos en Roumania. Los rusos ocupan gran parte del terrritorio de Roumania y en particular los alrededores de Bucharest.

Se teme un golpe de mano de parte del ejército ruso.

Constantinopla, 12 de Abril—El gran duque Nicolás ha tenido hoy una larga entrevista con el sultan.

Aunque el gobierno parece mostrarse inclinado hácia la Inglaterra, se cree que la Puerta no ha tomado aun ningun compromiso ni con la Rusia ni con la Inglaterra.

Numerosos enfermos se han embarcado en San Stefano y vuelven á Rusia.

Conforme á la estipulacion del tratado de San Stefano, todos los búlgaros y otros condenados por los consejos de guerra han sido agraciados.

Las tropas que operan en Creta han sido reforzadas.

Atenas, 12 de Abril—Numerosas familias han sido asesinadas en Platitra (Macedonia) por las tropas de Azaff-Pachá. El encorazado inglés *Palcon* y el buque americano *Marion* han arribado á Colo, sobre las costas del Pelin y Olimpo, para recoger las familias amenazadas por los turcos.

Viena, 12 Abril—El gabinete de Viena quiere reservar completamente su libertad de accion relativamente á la cuestion de Besarabia.

Mr. Brattiano volverá mañana á Bucharest sin haber obtenido ningun resultado.

Viena, 13 de Abril—Se habla de una carta autógrafa del czar al emperador de Austria.

M. Brattiano ha tenido ayer una entrevista con el conde Andrassy. Este participa de la opinion del príncipe de Bismark, y aconseja á la Roumania una accion mas moderada respecto á la cuestion de la Besarabia.

Berlin, 11 de Abril—*El Monitor*, diario oficial del Imperio anuncia que el Emperador ha encargado al sub-secretario de Estado, Friecbert, para reemplazar al príncipe de Bismark en la administracion judicial de la Alsacia y la Lorena, y ha confiado las mismas funciones al sub-secretario de Estado Herzot, al que concierne todas las demas funciones de esas provincias.

Berlin, 11 de Abril.—Mr. Brattiano, presidente del Consejo de ministros de Roumania, ha tenido ayer despues de medio dia, una entrevista con el príncipe de Bismark. Los dos hombres de estado se han entretenido largamente.

Mr. Brattiano ha partido en la noche para Viena.

La partida del emperador para Widesbaden ha sido fijada para el 29 de Abril.

Se habla en los círculos parlamentarios de preparativos que el gobierno hará para un proyecto de ley concerniente á los derechos de Aduana sobre las vías férreas.

Berlin, 12 de Abril—*La Gaceta* de la Alemania del Norte en contradiccion con otros diarios constata que el príncipe de Bismark recibió ayer al señor Brattiano.

El mismo diario dice: «El llamado hecho por la Inglaterra y la Alemania, no es en sentido sino que los dos partidos están dispuestos á hacer concesiones que excluyen la intencion y la posibilidad de una provocacion de una parte ó de la otra.»

Berna, 12 de Abril, de noche—El consejo federal someterá á las Cámaras un nuevo proyecto de tasa militar que fija 5 clases de tasas personales, 6, 9, 15, 25 y 50 francos. La fortuna en otros es impuesta á razon de 1½ por mil.

Los suizos que habitan en el estranjero se someten igualmente al impuesto.

Bruselas, 12 de Abril—La cámara ha adoptado por 80 votos contra 24, el proyecto de ley tendente á aumentar el número de miembros de las dos cámaras.

Roma, 12 de Abril, de noche—*La Italia* desmiente la noticia dada por algunos diarios extranjeros, de que el Papa habia modificado su Encíclica despues de la respuesta del emperador de Alemania á la carta de Leon XIII por la cual anunciaba su exaltacion al Trono.

La Encíclica ha sido expedida á los obispos mas lejanos el 28 de Marzo.

Roma, 12 de Abril—El Papa ha suspendido las audiencias á las peregrinaciones hasta despues de Pascuas.

Ha recomendado á los sacerdotes poloneses que vienen en peregrinacion, eviten todas las cuestiones políticas que puedan dar á su gobierno un pretesto á observacion.

Madrid, 10 de Abril, de noche—El señor Martin Herrera, antiguo ministro, acaba de morir.

Las cámaras suspenderán mañana sus sesiones para reabrirlas despues de Pascuas.

Madrid, 10 de Abril, de noche—Durante el mes de Febrero la renta ha producido 108 millones de pesetas. La municipalidad de Madrid ha votado un crédito de 125 mil pesetas para saldar los gastos de las fiestas populares que han tenido lugar en ocasion del enlace del rey.

Madrid 11 de Abril—La Inglaterra ha mandado á varios agentes con la mision de adquirir caballos en Castilla.

Madrid, 13 de Abril—Es completamente inexacto que el gobierno proyecte ninguna reivindicacion y que tenga la intencion de pedir á las Córtes ningun crédito para movilizar el ejército.

La España no desea sino su reorganizacion interior y la paz de Europa.

Las negociaciones entre el Vaticano y la Suiza para restablecer las relaciones y allanar las dificultades existentes á causa de la conducta de los obispos asilados son tan solo favorables á las ideas de moderacion, continúan.

Lisboa 11 de Abril, de noche—El rey recibió al ministro de Francia Mr. Laboulaye así como al ministro de España, Duque de Tetuan.

Estados-Unidos

Nueva York, 11 de Abril, (de noche)—Mr. Sherman ha terminado las negociaciones para la emision de 50 millones de dollars en bonos de 4½ por ciento.

Mr. Bayard Taylor, el nuevo ministro de Alemania, se ha embarcado para Europa.

Washington, 12 de Abril—El reconocimiento del Presidente de Méjico Porfirio Diaz por el gobierno de Washington se continua oficialmente.

Cuba

Dice un telegrama oficial de la Habana con fecha 11 de Abril.

La totalidad de los insurgentes sometidos se compone de 11 generales, 127 oficiales superiores, 425 inferiores y 5,877 soldados—No queda ningun insurgente en territorio oriental.

Las bases de la paz han sido aceptadas por todos, escepto por los negros á las órdenes de Maceo y de Vicente Garcia.

El vizconde de Soares Franco

(Conclusion)

Es asombrosa esta prueba de temeridad, esta audacia casi [illegible] verdadero genio [illegible] hombre de [illegible] con la mas c[illegible] que encerraba [illegible] fortuna, el br[illegible] te á sus buques [illegible] invierno, uno [illegible] memoria en [illegible] bloqueo del D[illegible] cero.

El gobierno portugues ha premiado estos grandes servicios dándole [illegible] órden de Torre y Espada, por decreto de 22 de Mayo de 1847.

El 23 de Mayo, [illegible] escribia una nueva [illegible] de su vida tan [illegible]

Salieron en [illegible] vapores de la J[illegible] de la barra, [illegible] calma, del resto [illegible] fragata *D.ª María II* [illegible] mada de cañones [illegible] llados con [illegible] facilidad de los [illegible] artillería, y la [illegible] timidó al temeroso [illegible] Acepta el combate [illegible] aguanta firme [illegible] saria imponente [illegible] que sus contrarios [illegible] tan activo, con [illegible] fuego, que, [illegible] contrarios, [illegible] abrigo del rio [illegible] bate naval [illegible] todavía hombre [illegible] epopeya marítima [illegible] res Franco [illegible] altares de la [illegible] nir, como triunfo [illegible] glorias náuticas [illegible]

La patria [illegible] las vicisitudes [illegible]

Escritorio de préstamos—En la acreditada casa calle del Juncal núm. 106 se da dinero con reconocidas ventajas y á módico interés sobre alhajas, muebles, artículos de comercio, sean géneros ó comestibles y sobre todo objeto de valor. Tambien se da dinero con hipoteca de fincas en la capital y sus alrededores lo mismo que sobre terrenos y campos. Esta casa está abierta desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.—Juncal 106. f19.6meses

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta hoy á la misma hora, rige el de 258.

Un peso papel representa 39 cts. oro — Un peso oro 2 pesos 56 centésimos papel.

El Oro

Abrió á 257 y cerró á 256—Despues de hora oficial bajó á 255, á cuyo tipo quedó con compradores á las 4 de la tarde.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:

El 10, Maldonado, San Cárlos, Rocha, Rosario y Dolores.

El 11, Cerro-Largo, Artigas, Minas, Tacuarembó, Rosario, Colonia, Helvecia y Treinta y Tres.

Mensagerías, calle Uruguay esquina Florida.

El 10, Minas, Dolores por Lata del Perdido, Colonia, Rosario y Nueva Helvecia.

El 11, Tacuarembó por Quinteros.

El 12, Cerro-Largo, Artigas, Colonia, Rosario, Nueva Helvecia, Porongos y Mercedes.

Mensagerías, calle Uruguay núm. 3.

La Velox, de Teodoro Fernandez: carrera de Maldonado y San Cárlos: cambio de itinerario desde Marzo, salidas de la capital los dias 9, 19 y 29. Agencia 18 de Julio número 11, cigarrería Flor de Cuba.

Salidas de vapores en el mes

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 9, á las 3 de la tarde, EQUATEUR — Agencia, Cerrito 195 (altos).

El 21, (sin escala), ARAUCANIA — Agencia, Solis 55.

El 22, COTOPAXI—Agencia, Solis 55.

El 25, á las 3 de la tarde, SENEGAL — Agencia, Cerrito 195 (altos).

PARA EL PACÍFICO

(Con escalas hasta el Callao)

El 13, VALPARAISO—Agencia, Solis 55.

El 28, POTOSI—Agencia, Solis 55.

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes VILLA DEL SALTO—Agencia, Zavala 86.

Los Miércoles, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia Zavala 51.

Los Jueves, SILEX—Agencia, Zavala 51.

Los Viernes RIO DE LA PLATA—Agencia Zavala 86.

Los Sábados á las 5 de la tarde SATURNO—Agencia Zavala 51.

PARA EL SALTO

(Y puertos del litoral Oriental)

HOY 9, VILLA DEL SALTO—Agencia, Zavala 86.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES

Los Jueves, ONIX—Agencia, Zavala 51.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Pitto, de una finca, calle Santa Lucía 62, 64 y 66, á las 4 de la tarde.

Por Castro, de artículos para señora, niños y hombres, Sarandí 177, á las 7 de la noche.

Por Silva, de comestibles, 25 de Agosto 123 y 125, á las 12.

Por el mismo, de fideos y azúcar del Perú, Herrera Nuevo, á las 12.

Por Martinez, de libros en blanco y otros artículos, San José 42, á las 12.

Por B. y Risso, de comestibles y otros artículos, Zavala 130, á las 12.

Por Rosell y Romaña, de mercaderías, Rincon 50, á las 12.

Por Previtali, de muebles, Zavala 117, á la 1 de la tarde.

Por el mismo, de máquinas para hojalateros, camas de fierro, varias máquinas, esteras etc., Zavala 117, á la 1 de la tarde.

Almonedas

En el corriente mes de Mayo segun los avisos publicados en la Seccion Judicial de este diario

El 9—De dos fincas, una Reconquista 131 y 133 y la otra Treinta y Tres 244, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 135.

El 11—De una casa y terreno en el Salto, escribanía del Juzgado Civil, Cerro 173.

El 13—De una finca y terreno en la manzana 133 de la Nueva Ciudad, escribanía del Juzgado Civil, Cerro 173.

El 13—De una finca, Durazno 269, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 135.

El 21—De una casa, Reconquista esquina Alzaibar, escribanía de lo Civil, Cerro 173.

El 23—De las propiedades del ferro-carril á Pando, escribanía de Comercio, Sarandí 155.

El 23—De una finca en el camino de Propios 46, escribanía de Comercio, Sarandí 155.

Ferro-Carril del Norte

ITINERARIO PROVISORIO

Salidas

De la Estacion Central en el Arroyo Seco hasta Santa Lucía (Corrales de Abasto) con paradas en la Cuchilla de Juan Fernandez, Nuevo Paris, Pantanoso, Paso de la Arena y Camino de la Tablada, Campos de Lecocq, salen diariamente tres trenes, uno á las 8.06 de la mañana, otro á las 11.50 y otro á las 4.54 de la tarde.

Regreso

Con parada en los mismos puntos, salen diariamente de los Corrales de Abasto hasta la Estacion Central del Arroyo Seco, tres trenes, uno á las 9.30 de la mañana, otro á la 1.20 y otro á las 6.20 de la tarde.

Tarifa de Pasajeros

DE LA ESTACION CENTRAL Á	PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
	Sencillo	Ida y vuelta	Sencillo	Ida y vuelta
Fynn (C. J. Fernandez)	20	30	16	24
Nocetti (Nuevo Paris)	20	30	16	24
Perez (Pantanoso)	40	60	30	40
Hansen (P. de Arena)	40	60	30	40
Llamas (C. Tablada)	50	70	40	60
Lecocq (Campos de)	60	90	50	70
Santa Lucía (Barra de)	60	90	50	70

Habrá un tren especial diariamente que sale de la Estacion Central á las 5 de la mañana, y regresará de Santa Lucía á las 6.20 de la misma.

Ferro-Carril Central del Uruguay

TARIFA DE PASAJEROS

DE LA ESTACION DE MONTEVIDEO Á	PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
	Sencillo	Ida y vuelta	Sencillo	Ida y vuelta
Bella-Vista	20	30	10	20
Yatay	20	30	10	20
Sayago	30	40	20	30
Colon	40	60	30	40
Independencia	60	90	40	60
Viale	70	1 00	50	70
Las Piedras	80	1 20	60	80
Progreso	1 00	1 50	70	1 00
Joaquin Suarez	1 30	2 00	90	1 30
Canelones	1 50	2 30	1 10	1 50
Santa Lucía	2 00	3 00	1 50	2 00
25 de Agosto	2 20	3 30	1 60	2 20
Isla Mala	3 20	4 70	2 20	3 20
Florida	4 00	5 70	2 70	4 00
La Cruz	4 70	6 90	3 30	4 70
Sarandí Grande	5 60	8 20	4 00	5 60
—	6 40	9 50	4 50	6 40
Durazno	7 00	10 50	5 00	7 00
Rodriguez	2 70	4 00	1 90	2 70
San José	3 30	4 90	2 30	3 30

SALIDAS DE LOS TRENES DE MONTEVIDEO

TODOS LOS DIAS

7.00 a. m. y 5.30 p. m.	hasta	Piedras.
7.55 a. m.	«	Durazno.
11.30 a. m. y 4.80 p. m.	«	Juan Chazo.
7.55 a. m. y 4.40 p. m.	«	San José.

REGRESO

Del Durazno	9.25 a. m.
De la Florida	12.41 p. m.
De San José	7.00 a. m. 4.55 p. m.
De 25 de Agosto	8.20 a. m. 2.25, 6.20 p. m.
De Santa Lucía	8.30 a. m. 2.35, 6.30 p. m.
De Canelones	9.03 a. m. 3.10, 7.00 p. m.
De Piedras	8.05 y 9.57 a. m. 4.08, 6.45 y 8.00 p. m.

Metálico

Por el *Villa del Salto*:

C. L. Anavitarte, $ 156.08; Queirolo hnos., 3,454; N. Farriols y Ca., 600; G. G. Britos, 1,243.94; Barbagelata y Rolando, 2,726; F. Bellini, 255; Fiorito y Ca., 1,271.10; Irisarri y Ca., 623.85; J. V. Pombo, 531.33; M. M. Gonzalez, 2,900; Seijo y Ca., 493.78; J. M. Guerra, 1,400.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Mayo 8 de 1878.

VENTAS DE ORO

1,000 $ al con'do 257 p %		1,000 $ al con'do 257 p %	
7,000 » id id . . 257	»	2,000 » id id . . 257	»
9,000 » id id . . 257	»	1,000 » id id . . 257	»
2,000 » id id . . 258	»	1,000 » id id . . 256	»
5,000 » id id . . 257	»		

Total al contado $ 29,000

Á PLAZOS

3,000 $ para el 16 . . . . . . 258 p. %
2,000 » para mañana . . . . . 258 »

5,000 $

DESPUES DE LA HORA OFICIAL

1,000 $ al contado . . . . . . 256 p. %

OFICIAL

Deuda interna 2.ª Série

5,000 $ para mañana . . . . . 18 ½ p. %

Frutos del país

En frutos del país se ha hecho lo siguiente:

4,000 cueros vacunos secos americanos de 21 lbs. á 60 ½ rls. pesada despachado.

60 fardos pieles lanares, un cuarto y un tercio de lana á 70 rls. y el rechazo á 60 reis, todo en barraca.

PRECIO CORRIENTE DE CEREALES

Plaza Sarandí

Montevideo, Mayo 8 de 1878.

Trigos buenos . . . 40 á 46 rls.
Id regulares . . . . 38 á 40 «
Id húmedos . . . . 30 á 38 «
Id candeal buenos. 50 á 56 «

ESTADO

DE LA ADMINISTRACION DEL TEATRO SOLIS EN EL MES DE ABRIL DE 1878

Entrada

Existencia en 31 de Marzo de 1878			$ 12,200.48
Alquileres de accesorios:			
N. Narizano	$	124.00	
P. Anzaldi	»	5.00	
Barcle	»	40.00	
A. Lena	»	45.00	
Cassagneres hnos.	»	27.00	
A. De-María	»	20.00	
J. Tapie	»	10.00	
F. Garganico	»	17.00	
F. Lafargue	»	10.00	
Cheminet	»	50.00	
Albasini	»	10.00	
Imperial	»	50.00	
Figoli	»	10.00	
Falcon	»	17.00	
J. Arana	»	25.00	
B. Cal	»	40.00	
H. Terry	»	43.00	
Marabotto	»	104.00	» 647.00
Gas cobrado en Abril			» 110.00
N. Narizano á cuenta de Marzo			» 665.00
Maquinista			» 10.00
Alquileres de confiterías			» 60.00
			$ 13,692.48

Salida

Timbres y sellos	$	10.40	
Cassagneres hnos. arreglar 1 bomba y 3 ½ varas caño plomo	»	14.75	
Por 62,700 piés gas y empleados	»	373.50	
Idem Aguas Corrientes en Marzo	»	27.00	
Idem 6 escobas y gastos menores	»	3 40	
Idem alumbrado, sereno é Instruccion Pública	»	4.60	
Al *Siglo* el estado mensual	»	4.50	
Por dos sillas y 2 sillones terciopelo traidos de Europa	»	90.61	
Sueldo del maquinista	»	60.00	
Dividendos pagos durante el mes	»	453.60	
Sueldos de empleados	»	235.00	» 1,277.36
Existencia en 30 Abril 1878			$ 12,415.12

POR MENOR

En el Banco Comercial, cuenta corriente	$ 11,541.26
En caja	» 873.86
Igual	$ 12,415.12

Montevideo, 1.º de Mayo de 1878.

Luis de La Torre, Presidente.—*Manuel Pereira*, Contador—*Demetrio de la Sotilla*, Tesorero.

m9.1

COMISION E. ADMINISTRATIVA

Direccion de Abasto y Tabladas

Estando vigente la disposicion de esta Direccion de 30 de Enero de 1878, de acuerdo con lo estipulado en el contrato entre el Superior Gobierno y la Empresa de Corrales de Abasto en la Barra de Santa Lucía, que obliga á los abastecedores del ganado lanar, porcino, y cabrío á hacer la faena para abasto en aquellos corrales; se les previene nuevamente, que están en el deber de dar cumplimiento á lo dispuesto, bajo las penas y multas establecidas por las disposiciones que rigen sobre esa materia.

Montevideo, Mayo 6 de 1878.

m9.10 *La Direccion.*

SECRETARIA DE LA Direccion General de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Mayo 8 de 1878.

Se llama á concurso de oposicion pra proveer el cargo de maestro de la escuela pública de varones de 2.º grado ampliado de la villa de la Florida.

Se requiere para este acto que los aspirantes tengan diploma de 3.º grado espedido en la República; sin embargo se admitirán tambien los que posean solo de 2.º grado, pero serán escluidos por aquellos si se presentaren.

En el caso de que todos los aspirantes solo posean diploma de 2.º grado, se reserva la Direccion para ellos la facultad de no conferirles el empleo vacante si juzga que carecen de las aptitudes necesarias.

El concurso tendrá lugar el 15 del corriente á las 8 de la noche, admitiéndose las solicitudes hasta el mismo dia á las 2 de la tarde.

Antonio W. Parsons, secretario general.

m9.6

Aviso Oficial

COMISION E. ADMINISTRATIVA

En una nota que con esta fecha ha dirijido el señor D. José A. Pallares, escusándose de componer la Comision Inscriptora de la 1.ª seccion, ha recaido la siguiente

RESOLUCION

«Estando concluido el cometido de la Comision E. Administrativa con el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras que deben instalarse indefectiblemente el dia 10 del corriente, ocurra ante ella el peticionario, despues de instalada.»

«Declárase esta resolucion general para cualquier otra escusacion, y publíquese.»

Montevideo, Mayo 7 de 1878.

La Comision.

m8.3.3ªpaj

GRAN HOTEL Y Café Peninsular

El que suscribe, deseando dar mayor ensanche á su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos, que se denominó «Café de l'Opera», poniéndolo en franca comunicacion con su anterior sito en la plaza Independencia; ambos establecimientos quedan pues, convertidos en uno solo.

La importancia de estas dos locolidades, teniendo una de ellas su fachada frente al teatro Solis y la otra á la plaza Independencia, como tambien su gran comodidad que permite dar hospedaje á 50 personas, como alojamiento para muchas familias, hace innecesario recomendacion alguna, asegurando á la numerosa clientela que honra su establecimiento y al respetable público, continuar mereciendo su concurso, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1878.

Salvador Ginesta.

CALLE JUNCAL, NÚM. 109
Plaza Independencia.
CALLE BUENOS AIRES, NUMS. 298 y 300
Frente al teatro Solis.

a30.1mes

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS
SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO
Y 3$ POR CADA 100 MAS

REUMATISMOS

3 DIAS bastan para curarse radicalmente de los REUMATISMOS RECIENTES, AGUDOS, CRÓNICOS Y ARTICULARES, para nunca mas volver, con el REMEDIO MILAGROSO, óleo de yema de huevo de avestruz del cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick de Amsterdam.—Hay un prospecto y el modo de aplicarlo en seis idiomas y se pueden dar las pruebas de este remedio sin rival, con la lista de los nombres y domicilios de las numerosas personas ya curadas en Montevideo y en la campaña.

ES UN DEBER HUMANITARIO!

aconsejar este remedio á todos los que sufren de reumatismos aunque sea desde muchos años; entre las personas últimamente curadas, hállase un empleado del diario «El Siglo» enfermo de un reumatismo articular en la rodilla desde mucho tiempo, que curó radicalmente con un frasco y medio de este precioso remedio, el cual puede informar.

Unico depósito por mayor y menor, calle Sarandí, núm. 317, Bazar Parisien. m4.1mes

ENFERMEDADES CRÓNICAS

CONSULTORIO PARA DICHAS ENFERMEDADES

El Doctor Pugibet

MÉDICO-CIRUJANO Y PARTERO

Ofrece sus servicios profesionales al público, y previene á sus amigos que se ha establecido en la CALLE DEL YI, NUM. 201

Planillas DE REDUCCION

DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

OTRA GRAN REBAJA DE

50 POR CIENTO

EN LA FOTOGRAFIA DE

CHUTE & BROOKS

300—Calle 25 de Mayo—300

A pedido de muchas familias de las principales de Montevideo, las cuales no han tenido oportunidad de retratarse á causa de la fiebre, decidimos continuar esta gran rebaja por el mes corriente sobre toda clase de trabajos fotográficos, incluso tarjetas chicas, sencillas y abrillantadas, tarjetas grandes, sencillas y abrillantadas, y á cada persona que mande hacer una docena de tarjetas grandes ó chicas se le regalará uno de los mismos retratos pintado con toda perfeccion.

Damos muestra de toda clase de trabajos, y en caso que no estén á satisfaccion se hacen otros sin aumento de precio.

Tambien hacemos los bellísimos retratos sobre porcelana pura, los mejores que se hacen en el pais y por la cuarta parte del precio antiguo.

COPIAS

Hacemos especial empeño en sacar cópias de otros retratos. Estos pueden sacarse hasta de tamaño natural, por borrados ó pequeños que sean, y pintados al óleo ó acuarela, y retocados en tinta china ó crayon, para lo cual tenemos un artista especial.

NOTA—Tenemos una gran coleccion de vistas de Montevideo y Buenos Aires, de todos tamaños, artísticamente hechas con nubes naturales, las cuales vendemos á precios muy reducidos.

OTRA—Antes de retratarse en otra parte, téngase presente que nuestros retratos son bien concluidos, y no son como los de las casas que están en liquidacion.

Mayo 6 de 1878.

Chute & Brooks

m8.15.3ªpaj

SECRETARIA DE LA Direccion General de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Mayo 6 de 1878.

Se llama á propuestas para la impresion de 16,000 papeletas mensuales para la cobranza del impuesto urbano de Instruccion Pública del Departamento de la Capital, hasta fin del presente año, con arreglo al modelo que dará esta Secretaría, previniéndose que el pago se hará mensualmente en el acto de ser entregadas las que corresponden á cada mes.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el 13 del corriente á la 1 de la tarde.

Antonio W. Parsons, secretario general.

m8.5

MUDANZA

A NUESTROS FAVORECEDORES

La Sastrería y Ropería de los 100,000 pantalones, de A. Ferrari y Musso, se mudó del antiguo local calle Sarandí esquina Juncal á la calle SARANDÍ NÚMS. 272 y 274.

En este nuevo establecimiento se encuentra un gran surtido de casimires para medida como ropa hecha de toda clase, á precio módico, lo que ofrecemos á nuestros antiguos favorecedores así como á los nuevos que gusten honrarnos con su proteccion.

a24.15.3ªpaj

Taller de relojeria DE T. G. CORCORAN

173 — CALLE DEL RIO NEGRO — 173
ENTRE 18 DE JULIO Y COLONIA

Gran rebaja en los precios de las composturas de relojes. En dicho taller se componen toda clase de relojes de bolsillo y de pared, garantiendo su buena marcha por un año á los precios siguientes: Por limpiar un reloj de bolsillo áncora ó cilindro, 1 $; id. id. id. remontuar id. id., 1.50; id. id. id. francés de péndola con campana, 2.50; id. id. id. id. sin campana, 1; id. id. id. id. Norte Americano 8 dias de cuerda ó de 24 horas, con campana, 1.50; por limpiar un reloj sin campana, 1; un muelle á un reloj de bolsillo, 0.50; resorte de acero para la tapa de un reloj, 0.50; minutero, horario y segundero, cada uno 0.10; vidrios sencillos, 0.10; id. planos de cristal, 0.30; vidrios dobles, 0.40. Y todas las demás composturas en relojes se harán con una notable rebaja de precios. m5.1mes 3ªpáj

Principios Elementales DE

GOBIERNO PROPIO

OBRITA ESCRITA PARA USO DE LAS ESCUELAS POR JOSÉ MARIA VIDAL

Adoptada como texto para las escuelas del Estado

Se vende en esta imprenta, por mayor y menor.

ESPECIALES

VINOS DE MESA

HUNGRIA, FIGUEIRA Y OPORTO

SE VENDEN EN EL EMPORIO DE TÉ, CAFÉ Y VINOS FINOS

352 — 25 DE MAYO — 356
ESQUINA CÁMARAS

Se encuentra el mejor té SOUCHONG, CONGO y otras clases superiores.

Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el Oporto Lágrima 1815 y el Moscatel do Douro.

Nota.—Prevenimos á todos nuestros consumidores que no espedimos té y café sino en bolsas de papel representando una china y el nombre de los que suscriben.

MARTINS é IRMAO

xxiv.3ªpáj

Paricion EN LA PRIMAVERA

En la estancia Santa Matilde, arroyo Marrincho, se venden al corte de uno á mil carneros mestizos (negretti) al ínfimo precio de 3 $ uno.

Nota.—Las majadas solo se trabajan á la salida del sol.

a13.2meses.3ªpaj

SOBRE

BARCELONA

y principales plazas de España

SE DAN LETRAS
EN EL ALMACEN DE PEDRO FERRÉS
Calle 18 de Julio, 247

Manzanos y perales

Se venden 1,300 manzanos y 700 perales de uno y dos años, clase selecta fruta como para exportacion. Quien desee formar un buen monte productivo, aproveche la ocasion de comprar árboles que no fueron ingertados para hacer negocio con su venta, y por lo tanto cuidados con mucho esmero.

Se venden en fracciones ó en conjunto, y en este último caso el dueño está dispuesto á venderlos á precios baratos.

Para tratar, en el almacen de San Pelayo, Ibicuy, núms. 90 y 92. En la misma casa se venden papas superiores, en cualquiera cantidad, á 40 cts. la arroba, y miel de abeja, fresca, por mayor y menor.

Ibicuy, 90 y 92, esquina Paysandú.

Mme. VIGNEAU

Recien llegada de Paris, tiene el honor de anunciar á su numerosa clientela que el 9 de Mayo prócsimo se abrirá en su casa calle 25 de Mayo, número 278, la estacion de invierno con un surtido completo de sombreros, gorras, vestidos y confecciones para señoras, corsés, pañuelos, cuellos, mangas, corbatas y varios objetos de fantasía; todos estos artículos procedentes de las mejores casas de París.

Informa además que desde esta fecha los compradores encontrarán una notable coleccion de géneros, terciopelo, adornos para vestidos, plumas, flores, ajuares para novias, y guantes para señoras (Jouvin auténticos).

m1ª.10.3ªpaj

TARJETAS DE VISITA

A 5 REALES

EL CIENTO

Se hacen en esta imprenta

La Honradez

HEBRA EXTRA FLOR

HABANA

Se acaba de recibir una partida de este riquísimo tabaco en el

Almacen de Hipólito Garcia

136 — CALLE CERRITO — 136

a28.10.3ªpaj.dp ½

AVISOS MARÍTIMOS

EL VAPOR

VILLA DEL SALTO

Sale el jueves 9 del corriente para el Salto y puertos del litoral Oriental. Recibe pasajeros, carga y encomiendas.

Agencia, Zavala, núm. 86.

m8.2

Compañía del Pacífico

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES

Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

Salidas en el mes de Mayo

PARA EUROPA

Sorata	saldrá el 8 de Mayo
Cotopaxi	» el 22 » »
John Elder	» el 5 » Junio

El COTOPAXI tocará en Bahia y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Valparaiso	saldrá el 13 de Mayo
Potosí	» el 28 » »
Illimani	» el 10 » Junio

PARA ESPAÑA Y FRANCIA, sin tocar en el Brasil.

ARAUCANIA . . . . . Mayo 21

directamente para Vigo, Carril, Coruña, Santander y Burdeos.

SIN HACER CUARENTENA

El «Cordillera» dará vino, *gratis*, á todos los pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. La comida y servicio en este vapor es á la francesa.

Todos estos vapores llevarán pasajeros y carga.

Para mas informaciones ocúrrase á los agentes.

YARROW HETT Y C.ª, Solis, 55. III

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante, ROUSSEAU

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 9 de Mayo, á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO
DAKAR LISBOA
Y VIGO

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante, GROU

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 25 de Mayo á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO
DAKAR
LISBOA
Y VIGO

Sin trasbordo.

Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocúrrase á la

Agencia, Cerrito, 195, altos (antes 181)

El Gerente. *O. de Martrin Donos.*

VII

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

Capitan ROUAZE

Saldrá el 21 de Abril de 1878

DIRECTAMENTE

Sin tocar en el Brasil

para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

PRECIOS DE PASAJE

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Rio Janeiro	$ 48	$ 38.40	$ 19.20
Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles	» 163	» 125	» 57.60

Se dán boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174.

M. Llamas y C.ª

IV

NUEVA

COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y todos los puertos del litoral hasta el Salto á las 6 de la tarde:

Vapor **Villa del Salto**, todos los LUNES.

Id. **Rio de la Plata**, todos los VIERNES.

Reciben carga, encomiendas y dinero á flete.

Para mas informes, ocurrir á la agencia,

86 — ZAVALA — 86

NOTA.—Se previene á los señores pasajeros que los vapores de la Compañía no harán trasbordo en los puertos del Uruguay á la bajada ni á la subida, esceptuando los de Mercedes y Gualeguaychú.

XXII

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA BUENOS AIRES Y DEMÁS PUERTOS DEL LITORAL HASTA EL SALTO

Vapor **Jupiter**, todos los MIERCOLES.

Vapor **Silex**, todos los JUEVES.

Vapor **Saturno**, todos los SABADOS.

Vapor **Onyx**, sin dia fijo, hará igual carrera tomando carga.

Todos estos vapores reciben pasageros, encomiendas y carga.

Informes

51 — ZAVALA — 51

AVISOS Y ANUNCIOS

Agua del aseo Para quitar las [illegible] preparada por J. M. G. Y. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin C. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta al detalle en infinidad de tiendas, almacenes y peluquerías y al por mayor en casi todos los almacenes y tiendas de Montevideo, y en su depósito general calle San José número 60, en donde se vende al precio de $ 4 docena y 50 cents. frasco.—NOTA—Para garantía de los consumidores, se previene que, el que con el uso del agua del aseo no obtenga los resultados deseados, se le devuelve el dinero á razon del precio del por mayor. XVIII

Al comercio En presencia del mal giro que toman los negocios de la mueblería del que suscribe, por la desinteligencia que reina entre los socios, he resuelto llamar á una reunion que tendrá lugar el jueves próximo, en la calle de Buenos Aires número 144, á las 2 de la tarde, con el objeto de darles cuenta de lo sucedido y ver de arreglar el modo de chancelar sus créditos.—Montevideo, Mayo 4 de 1878.—*Antonio Amorósoni.* m4.4

Al comercio El abajo firmado declara haber comprado á D. Juan Scanavino su casa de negocio en el ramo de almacen; el que tenga cuentas contra dicha casa se presentará en el término de 6 dias.—Calle Canelones esquina Arapey.—*Juan Sanguinetti.* m3.6

Al público El abajo firmado hace saber al público que desea vender su negocio de bodegon y billar con todo su correspondiente, sito calle Andes número 166. El que se interese por él en la misma casa darán razon.—*Domingo Barros.* m1°.10

Afuera ó EN LA CIUDAD—Una señora jóven, con buena recomendacion, desea encontrar una familia para dar educacion. Conoce el francés, el inglés y el piano. Para mas informes dirigirse al Sr. Ricketts, calle Solís n. 51. a30.8

Asociacion RURAL DEL URUGUAY—*Asamblea General*—Por resolucion de la Junta Directiva y de acuerdo con el art. 8 de sus Estatutos, se llama á Asamblea General de socios fundadores para el dia 15 de Mayo en cuyo acto se dará cuenta de los trabajos de la Junta Directiva durante el año de su administracion procediéndose á la eleccion de los miembros que deben integrarla.—Montevideo, Abril 25 de 1878.—*El Secretario.* a30.13

¡Atencion! Con ventajas y garantías para el depositante que [illegible] en esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita en la misma cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 6 de la tarde. a17.1mes

Alberto R. Bertran Agrimensor y tasador público—Ofrece sus servicios, escritorio calle Canelones n.° 165. m.14-h. fin de año.

Al público Se hace saber que ya se abrió la nueva «Camisería Nacional», sita en la calle Ibicuy, núm. 12, en donde se hacen y se venden camisas mejores que las estrangeras, al índice en el precio de 1 á cada una. Se cambian pecheras, cuellos y puños, á precio mas módico que en cualquiera otra parte.—Ibicuy, número 12. VII

Bate y C.ª La liquidacion de la gran fotografía Bate y C.ª, continuará durante todo este mes. Se hacen retratos desde las diez de la mañana hasta las 4 de la tarde. m4.1mes

Compendio DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA, por De-María, Geografía de la misma, Catecismo Constitucional, íd. Histórico, Nuevo Aritmética, Definiciones de Geografía, Silabario Uruguayo, y Mapa pequeño de la República; se vende en las librerías de Ibarra y Nacional y en la calle de Maldonado, n. 208. m8.3

Conchavos Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capataces, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras y modistas; hay una buena ama de leche, vasca francesa, y dos italianas, leche fresca y buenas recomendaciones; se necesitan 4 mucamas vascas ó francesas que sepan bien planchar y tengan buenas recomendaciones, se les dará buen sueldo; hay colocacion para 3 niñeras de 12 á 14 años, se encarga de colocar buenos mozos de cámara. Prontitud y buen servicio. Hay colocacion para un dependiente de 14 á 16 años, italiano ó vasco; es para una tienda en campaña; buen trato y viaje pago. Tambien se necesitan 12 peones para campaña.—Calle Juncal, 118. LII

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle Buenos Aires, 170.

Diligencia que hace la carrera de Durazno á Tacuarembó en dos dias, de Estanislao Gutierrez. Saliendo de Montevideo los dias 7, 17, 27, y de Tacuarembó para Montevideo, los dias 3, 13, 23. my3.1mes

Dr. V. Stajano Calle del Cerro núm. 30—Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á dos de la tarde. Cura del asma, bronquitis crónico, etc., con el aire comprimido, de 2 á 3 de la tarde. XXXV

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. II

Dorador Y PLATEADOR—146, calle Ciudadela, 146—Por el sistema electro-químico y galvánico-plástico en toda clase de metales. Ofrece sus servicios á este respetable público en toda clase de trabajos, referentes al ramo, como ser: bandejas, cubiertos, candeleros, candelabros, arañas, camas doradas, relojes de mesa, faroles de carruaje y toda clase de trabajos de iglesia: tambien se trabaja en toda clase de bronce al ácido.—Ruégase no confundir esta casa con cualquier otra de tantas que hay. Todo trabajo será garantido.—*Saverio San Juan.* VI

El Dr. Joaquin Stajano
Avisa al público que de regreso de Europa donde se ha ocupado en hacer tesoro de todos los últimos adelantos de la ciencia Médica, especialmente en las enfermedades de la garganta y de los oidos, ha traido aparatos especiales, como el Antolaringoscopio para la garganta y un Otoscopio especial para los oidos; tambien ha traido el gran aparato Pneumático del profesor Waldemburg de Berlin, de aire comprimido para la cura de las enfermedades del pecho como bronquitis crónica, asma, enfisemia, etc., etc., y que tan buenos resultados presta en la cura de dichas enfermedades.—Recibe consultas en su casa, calle Uruguay, n. 242 (altos), entre Daiman y Rio Negro, de 12 á 1½ de la tarde. IVL

Enfermedad DE LOS NIÑOS—El [illegible]

Estudio DE ABOGADO—Dr. D. Gonzalo Ramirez, Washington n. 107.—En Paysandú, calle del 18 de Julio n. 277, su hermano el Dr. D. Cárlos María Ramirez.

Gran novedad Fabricacion de pelucas todas implantadas é imitacion cútis, $ 20; Topé, 12; Pelucas ordinarias con cinta, $ 10. Tambien se hacen cadenas, anillos y cuadros [illegible]. Calle Maldonado esquina Florida. LI

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 129.

Juan Cárlos Blanco Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 143. X

José María Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n.° 183.

Mucama En la calle 25 de Mayo núm. 379 se precisa una buena planchadora y que pueda dar buenos informes de su conducta. m8.4

Matrimonio Se necesita uno para un establecimiento de campo en el Departamento del Durazno. El hombre para cuidar ovejas y el entretenimiento de una pequeña quinta, y la mujer para las labores domésticas. Es inútil presentarse sin buenas recomendaciones. Darán razon calle del Yí, n. 296. m5.6

Niñera Se precisa una en la calle del Cerrito, n. 121, de nacionalidad francesa; es inútil presentarse sin tener buenas recomendaciones. m8.6

Ojo! Ojo! COMERCIANTES—GRAN REBAJA DE PRECIOS: En la hojalatería y lamparería de Bartolomé Castelar, calle 18 de Julio, n. 230, se venden artículos pertenecientes á este ramo con 20 p.% mas barato que en otro establecimiento; las ventas se hacen por mayor y menor, y se venden los artículos garantidos. d30.1año

Oculista Calle Queguay, 150, esquina Uruguay.—Doctor Augusto Portile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en la capital, por largo tiempo. La consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.
Domingo por la mañana gratis para los pobres. XX

Quitar los pelos! Donde se encuentran colocados en la cara! Se hacen desaparecer para siempre con una aplicacion de algunos minutos de la *Pasta del Harem* atanquia de mme. Rachel de Bruxelles, preparada por el químico Wagner; esta pasta pone su piel y sin dolor el cutis tan liso como un *espejo*. Depósito, calle Sarandí, 317, Bazar Parisien. m4.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantía de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módico comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Se alquila La cómoda casa para familia situada en la calle de San José, núm. 293, al lado del mercado de la Abundancia. Para tratar, ocúrrase á la calle Ituzaingó, núm. 88 (altos), de 9 á 12 del dia. m7.3

Se vende una área de terreno de mil cuatrocientas varas cuadradas frente á las calles del Plata, Montecaseros y Porvenir; todo cercado con ladrillo colorado y empedrado los pisos. El que se interese, ocurra calle 18 de Julio, n. 226, en la Union. m3.6

Se ruega á quien tenga interés en la concesion del ferro-carril de Montevideo á Fray-Marcos, se acerque al Consulado General de Italia en Montevideo para recibir una comunicacion relativa á este negocio. a27.1mes

Sonámbula Mme. Magdalena presta sus servicios á su clientela. Calle del Cerrito, núm. 307. a27.10

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Fermepin hnos., se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

W. Shivas ALBEITAR Y HERRADOR INGLES—Calle Mercedes número 69, entre Andes y Convencion: todo trabajo es garantido. mz14.2 meses

ALMORRANAS

TODOS aquellos que sufren de esta cruel enfermedad pueden curarse EN POCOS DIAS! y para nunca mas VOLVER! con el afamado FLUIDO DE JAVA compuesto con plantas gorduroso de Indo-China, por el Dr. WANDICK DE AMSTERDAM. Alivia instantaneamente y se curan RADICALMENTE SIN NINGUN PELIGRO! En toda la América del Sud es afamada como el mejor específico para curar tan dolorosa enfermedad; se dará el nombre y domicilio de las numerosas personas ya curadas en Montevideo y en la campaña.
Único depósito por mayor y menor, calle Sarandí, núm. 317, BAZAR PARISIEN. Vá un prospecto en 6 idiomas y se hace rebaja comprando 12 frascos. m4.1mes.d½

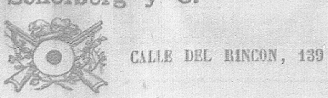
ENFERMEDADES DEL PECHO
CURACION POR LOS
HIPOFOSFITOS

EL DOCTOR CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los Hipofosfitos en la Tisis pulmonar, pone en conocimiento de sus colegas, los señores médicos, que no reconoce como verdaderas ni recomienda ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por M. SWANN, *Farmacéutico*, 12, Calle *Castiglione*, en *Paris*.
Los Jarabes de Hipofosfitos de Sosa de Cal, y de Hierro se venden solamente en frascos *cuadrados*. Cada frasco verdadero lleva el nombre del DOCTOR CHURCHILL en el vidrio, con su firma repetida cuatro veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapon y ademas la etiqueta con la marca de fábrica de la Botica de SWANN.
Se espenden en las principales Boticas de las Américas.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

AVISO IMPORTANTE

A los señores **Médicos**, al **Clero**, los **Dentistas**, los **Ingenieros**, y otras personas que desearian obtener el *Diploma de Doctor* ó de *Licenciado* de una Universidad extranjera. Dirigirse con carta certificada á **MEDICUS**, *45, plaza del Rey, Jersey* (Inglaterra). Qui en les dará gratuitamente las noticias necesarias sobre la *Universidad*.

ARMERIA Y CUCHILLERIA
DE
Broqua Scholberg y C.ª

CALLE DEL RINCON, 139  CALLE DEL RINCON, 139

En esta acreditada armería se venden á todo precio escopetas de uno y dos tiros, escopetas Lefaucheux, id. de fuego central, id. Westley Richards, y toda clase de artículos propios para la cacería como ser morrales, polvorines, municioneros, cartuchos cargados ó vacíos al gusto del comprador.
Composturas de cualquier sistema de armas.
PRECIOS MODICOS
ab12.1mes.dp½

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
OREZZA
Agua mineral ferruginosa acidulada, la más rica en *hierro* y *ácido carbónico*.
Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las
GASTRALGIAS — FIEBRES — CLOROSIS — ANEMIA
y todas las enfermedades derivadas de
EL EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE
SOCIEDAD CONCESIONARIA, 131, Boulevard Sébastopol, en PARIS
Depósitos en *Rosario y Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

INJECTION BROU
HIGIÉNICA INFALIBLE y PRESERVATIVA
La única que cura sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. *(Exíjase el método).* 30 años de ésito. *Paris*, en casa de **Jules FERRÉ**, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu. sucesor de **Brou**.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

TABACO

El que suscribe, á los dueños de terrenos que quieran cultivarlo, se les ofrece para la direccion práctica, tal como se cosecha en la isla de Cuba (Vuelta-Abajo) sin omitir ninguna operacion de las que los mejores *Vegueros* practican, garantiendo del modo mas eficaz que cuando menos han de obtener un aumento en su produccion de un 25 p.% siendo ademas de 50 p.% mejor clase que si lo cultivan guiados por cuantos TRATADOS Y GUIAS PRÁCTICAS se conocen hasta la fecha, aunque sus propios *autores* sean los directores del cultivo, siempre que lo hagan tal como lo aconsejan en sus obras. Para enterarse de las condiciones dirigirse á la calle de Buenos Aires, n. 287, cigarrería «La Ramoncita».
Montevideo, Mayo 1.° de 1878.
Agustin Reverter.
my3.1mes

SECRETARIA
DE LA
Direccion General de Instruccion Pública

AVISO
Montevideo, Mayo 2 de 1878.
Llámase á concurso de oposicion para proveer el cargo de maestra de la escuela de 1er grado de niñas, establecida en Trinidad (Departamento de San José,) cuyo acto tendrá lugar el jueves 9 del que rije á las 8 de la noche en el local de costumbre.
Solo serán admitidas como opositores aquellas personas que tengan título de la República que los habilite para ejercer la enseñanza en el espresado carácter, debiendo presentarse las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del dia en que el concurso ha de tener lugar.
m3.6 *El Secretario.*

DESINFECTANTE
DE
ÁCIDO CARBÓLICO

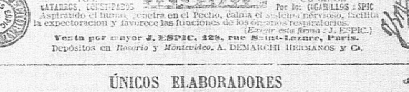
Este desinfectante, el mas eficaz que se conoce, recomendable por sus escelentes calidades y el mejor antídoto de la enfermedad reinante, recibido de Inglaterra en tarros de 10 galones, se vende en la calle Sarandí 174. a.27.15

EN ESTA IMPRENTA
SE VENDE:

A medio real—Catecismo de la Doctrina cristiana por el padre Astete.
A 1 id.—Planilla de reduccion de kilógramos á libras.
A 2½ id.—Libretas para lavado.
A 3 id.—Historia de la tierra.
A 4 id.—Poesías de Berro.
A 4 id.—Vida de Jesus por Renan.
A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.
A 5 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).
A 5 id.—Indicadores de baile (cada hoja).
A 6 id.—Libretas para cobro de alquileres.
A 15 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).
A 15 id. arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior
A 2 pesos arroba—Papel para envolver.
Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y finos y blancos de colores á precios módicos.
Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética, etc. etc.

LETRAS
POR CUALQUIER CANTIDAD
Sobre Pau, Oloron, Bayonne, Orthez, Mauléon ó cualquier otro punto de los Pirineos, se dán en el escritorio de
H. COHE y C.ª (ANTIGUAMENTE DAGUERRE Y C.ª)
Calle del Rincon, número 37.
LIII

JARABE y PASTA DE BERTHÉ A LA CODEINA
Medicamento admitido en el Formulario oficinal del Gobierno francés, gracia á sus efectos infalibles y seguros contra la *gripe*, el *catarro*, la *coqueluche*, la *bronquitis*, la *tisis* y todas las irritaciones del pecho. Depósito en Paris, casa BERTHÉ, 24, calle des Ecoles, y en todas las Oficinas de Farmacia del Estrangero.—*Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones fraudulentas.*
Único depósito en Montevideo, Aristide Béduchaud, calle Ituzaingo, 201 y 203.



Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios.
(Exigir esta firma: J. ESPIC.)
Venta por mayor J. ESPIC, 128, rue Saint-Lazare, Paris.
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*. A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

ÚNICOS ELABORADORES
DE
CAFÉ MOLIDO
POR MAYOR Y MENOR
Torrefaccion del café por el aire concentrado—Economía de un 25 p. %
238 — Calle de la Colonia — 238
Dos Americanos — Dos Americanos
XVII-d½ — Dos Americanos.

Aviso Oficial

Comision E. Administrativa.
Montevideo, Abril 26 de 1878.
De conformidad con el superior Decreto del 22 de Febrero ppdo., se hace saber al público que la Oficina del Registro de propiedades departamentales, correspondiente al de Montevideo, ha sido instalada en la casa que ocupa esta Corporacion, Oficina del Archivo General.
Para el mejor conocimiento del público, se transcriben á continuacion los dos primeros incisos del art. 2.° del superior Decreto antes referido, que trata de las obligaciones de los propietarios y agrimensores.
« *Inciso 1.°* El estracto de los títulos de propiedad « de los terrenos comprendidos dentro de los límites de su respectiva jurisdiccion y Departamento, « que cada propietario está obligado á presentar en « el término de cuatro años, á contar desde la fecha « en que empieza á regir este Decreto. »
« *Inciso 2.°* Anotarán tambien toda mensura que « se practique dentro de los mismos límites, para lo « cual el agrimensor operante pasará una noticia « circunstanciada de la superficie del terreno medido y de los linderos asignados, espresando el « nombre del propietario, poseedor ó denunciante; « y si se presenta título, determinando la fecha de « este y su procedencia hasta la salida del dominio « del Fisco. »
La Oficina estará abierta todos los dias hábiles de 11 á 4 de la tarde.
a28.15 *La Secretaría.*

Salud Pública

Todas las condiciones que se requieren en un coñac para que pueda servir como medicinal, se hallarán en los que abastecen los Sres. PELLISSON y C.ª VIDE SALUD PÚBLICA.

Coñac puro viejo para uso medicinal y doméstico, embotellado en Cognac por
J. E. Pellisson y C.ª
Sin colorido ni almibarado

Las únicas DOS CLASES que se embarcan son de **siete y diez** años de edad.
Se venden por mayor en casa de los únicos agentes é introductores, y por menor en todos los almacenes de la república.
G. C. Hoard y C.ª
CALLE DEL RINCON, N. 24—MONTEVIDEO
a26.1mes

Sirop du Dr FORGET — AVISO Á LOS MEDICOS — Jarabe del Dr FORGET Cura *Catarros, Tos nerviosa, Coqueluche, Irritaciones de los bronquios* y todas las enfermedades de pecho, satisface al médico y al enfermo.—En Paris, Dr CHABLE, 36, rue Vivienne. Depósito en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

Artículos Recomendados
GUERLAIN, DE PARIS
15, Rue de la Paix, 15
Agua de Colonia imperial.
Sapoceti jabon de tocador.
Crema-saponina (**Ambrosial cream**) para afeitarse.
Crema de Fresas para suavizar el cutis.
Polvos de Cypris para blanquear el cutis.
Stilboide cristalizado para el pelo.
Agua Ateniense y Agua Lustral para perfumar y limpiar la cabeza.
Shore's caprice,—Parfum de France.
Fleurs nouvelles, para el pañuelo.
Agua de Cedrat y Agua de Chypre para el tocador.

BUEN NEGOCIO

Se vende por conclusion de negocio, con facilidades para el pago, la fotografía de Monzon, calle de Artes 224 que lleva diez años de existencia en Buenos Aires y cuenta una numerosa y escojida clientela.
Si alguna persona á quien pudiera convenir comprar este negocio, no sabe la fotografía, se le enseñará en poco tiempo para que pueda ponerse al frente del establecimiento á dirijir los operarios.
Tambien se le comunicará un secreto de fotografía de nuestra propiedad, con el que esplotado en grande escala, puede hacerse un buen negocio.
Hé aquí una buena ocasion para un padre de familia que no haya podido dar una buena carrera á cualquiera de sus hijos y quiera colocarlo honrada y ventajosamente.
Ocurrir al mismo establecimiento, Artes 224, á cualquier hora del dia. a24.15



Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.
Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.


DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY
de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Montevideo*,
A. DEMARCHI Hnos y C.ª

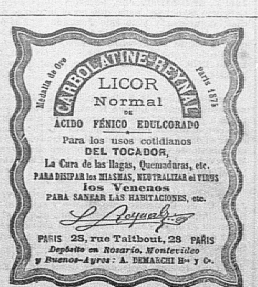
Telégrafo Oriental

Se previene al público que la Oficina Central de esta línea, se ha trasladado á la calle Treinta y Tres, n. 95.
E. Rizzetti, administrador.
m1°.10



MAGNESIA DE DINNEFORD
REMEDIO SOBERANO É INFALIBLE CONTRA LAS
Acedías de estómago,
los Dolores de cabeza, las Indigestiones,
los Eruptos, los Escesos de bilis.
Recomendado muy eficazmente por los Facultativos contra la
GOTA, los REUMATISMOS GOTOSOS,
el MAL DE ORINA
y las diversas *Afecciones de la vejiga.*
La **MAGNESIA** de **DINNEFORD** es realmente indispensable, puesto que siendo un medicamento suave y absolutamente anodino, puede administrarse á las criaturas, aun las mas tiernas, y á las mujeres delicadas ó indispuestas, aun en el período mismo de la preñez.
Depósito en *Londres*, New Bond St. W.
Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hnos y C.ª

ALMANAQUE SENCILLO
DE
EL SIGLO
PARA EL AÑO 1878
SE VENDE EN ESTA IMPRENTA
A 20 cts. docena



CENTENAIRE DE VOLTAIRE
ET DE
J. J. ROUSSEAU

Les résidents suisses et français qui ont résolu de fêter par un banquet le centenaire de Voltaire et de J. J. Rousseau, ont l'honneur d'inviter tous les libres penseurs qui désireraient en faire partie, à se faire inscrire jusqu'au 20 courant sur les listes déposées chez.
M. M. A. Hequet, rue Treinta y Tres, número 93;
R. Reynaud, id., 89;
P. Payramale, Misiones, 205;
A. Las Cazes, Sarandí, 159;
G. Galli, Rincon, 99;
Menond, 18 de Julio, 231;
J. E. Goffre, 25 de Mayo, esquina Zavala;
J. Cazaux, Mercedes, 1;
Labeque, 18 de Julio, 155. m7.12

ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL Dr. DE JONGH

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA HAYA,
CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA,
CABALLERO DE LA ÓRDEN DE LEOPOLDO DE BÉLGICA,
COMENDADOR DE LA ÓRDEN DE CÁRLOS III DE ESPAÑA,
COMENDADOR DE NÚMERO DE LA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA DE ESPAÑA,
COMENDADOR DE LA ÓRDEN DE CRISTO DE PORTUGAL,
OFICIAL DE LA ÓRDEN DE SAN MAURICIO Y SAN LÁZARO DE ITALIA.

Recetado por los Médicos mas notables con óptimos resultados contra
la **TÍSIS** y las **ENFERMEDADES DEL PECHO**, la **DEBILIDAD GENERAL**,
el **DESFALLECIMIENTO DE LOS NIÑOS**,
la **RAQUÍTIS** y todas las **AFECCIONES ESCROFULOSAS.**
Reconocido por las autoridades médicas y científicas mas eminentes por ser sin duda alguna el mas puro, el mas agradable al paladar, y el mas eficaz de cuantos se conocen.
☞ **EL ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL Dr DE JONGH** se vende SOLAMENTE en botellas selladas con una cápsula metálica de patente de BETTS estampada encima con el sello del Dr **DE JONGH** y al lado con su firma y la firma de **ANSAR, HARFORD & Co.**
SIN ESTAS MARCAS SOBRE LA CÁPSULA NINGUNA BOTELLA PUEDE SER LEGÍTIMA.
Cuidado con las Imitaciones y Falsificaciones.
Únicos Consignatarios, ANSAR, HARFORD & Co, 77, Strand, Londres.
Se vende en todas las principales Farmacias del Mundo.
Depósitos en *Rosario, Montevideo* y *Buenos-Ayres*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

ANTEOJERIA
CALLE 25 DE MAYO, 288

En este establecimiento encontrarán un graduador, llamado «Oculista»; este instrumento sirve para tomar el número verdadero á las personas que desean saber fijamente el número que les corresponde á la vista, sin perjuicio de tomar los anteojos demasiado fuertes ú flojos.
PRONTITUD Y ESMERO EN EL TRABAJO
Precios módicos
a11.1mes

COLECCION
DE
LEYES Y DECRETOS
Administracion Latorre

Acaba de publicarse en esta imprenta el 2.° tomo de la **Coleccion de Leyes, Decretos, Acuerdos y Documentos de actualidad**, que alcanza hasta 31 de Diciembre de 1876.
EN VENTA POR MAYOR Y MENOR

AVISO

En consecuencia de estarme reconocida por el Gobierno de la República la propiedad artística del cuadro *Juramento de los Treinta y Tres*, con resolucion superior de 14 de Noviembre de 1876, como la relativa al cuadro *San Martin en Rancagua* por disposicion de Marzo 2 de 1878, he concedido á D. Manuel Seron la facultad de reproducir dichos cuadros por el medio fotográfico-monócromo solamente, y para que conste así al público lo declaro por medio de este aviso.
Montevideo, Abril 9 de 1878.
Juan M. Blanes.

Habiendo obtenido el derecho á la propiedad artística para la reproduccion fotográfica de los cuadros *Juramento de los Treinta y Tres* y *Revista de Rancagua* del Sr. D. Juan M. Blanes, por escritura pública con fecha 2 de Marzo del corriente año, vengo por la presente á hacer saber al público la propiedad mencionada.
Tambien hago presente, que todo poseedor de reproduccion alguna que no esté autorizada y firmada por el que suscribe, estará en el deber de declarar de quien la obtuvo y será perseguido ante quien corresponda como detentador de la propiedad particular.
Las personas que deseen obtener dichas reproducciones, nada dejarán de desear, pues ellas son sacadas en la acreditada casa de los señores Chute y Brooks, y podrán dirigirse al escritorio, calle Cerro número 146, de 11 á 4 de la tarde.
Montevideo, Abril 16 de 1878.
Manuel Seron.
a23.1mes

ANTI-TISICO DE CATTIAUX
LICOR TÓNICO Y RECONSTITUYENTE
Este **LICOR**, de un sabor muy agradable parecido al del vino de Málaga, sobrepuja, como tónico á todos los *Vinos quinquinas.*—Cura rápidamente los *Resfriados, Catarros, Bronquitis* y *Laringitis*, agudas ó crónicas, calma las *Calenturas* y las *Palpitaciones*, reanima las *Fuerzas*, los *Músculos* y hace *libre la respiracion.*—Su tónica y depurativa accion tiene una influencia muy eficáz contra *los Infartos escrofulosos.*
Su eficacia en las enfermedades cutáneas es sabida hace muchos años.
El **ANTI-TISICO CATTIAUX** es el agente más activo y seguro para la curacion de las *Afecciones nerviosas* como
la Gastralgia, la Dyspepsia, la Clorosis el Baile de San Victor y hasta la Epilepsia.
Depósito general en la **Farmacia GILLET**, 7, calle des Trois-Bornes, en Paris.
En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

SOCIEDAD
DE
Crédito Hipotecario

La Asamblea General de accionistas de esta sociedad, se reunirá en el local de costumbre el dia 13 del corriente, á las dos de la tarde, con el objeto de integrar el Directorio y ocuparse de los demas asuntos que este someterá á su deliberacion. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, el acto tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, conforme á lo que para el caso disponen los Estatutos.
Montevideo, Mayo 4 de 1878.
m4.8p. *El Secretario.*



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

DIRECCION
DEL
Hospital de Caridad

AVISO
Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna* y *revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de tres á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en el salon de sus sesiones.
Montevideo, Febrero 12 de 1878.
f.13.perm. *El Secretario.*

SORDERA

TODOS Aquellos que no han nacido con esta enfermedad, pueden curarse RADICALMENTE!! con las afamadas GOTAS DIVINAS del Dr. Buchonser, de Hamburgo, conocido en Europa y América del Sud, como el mas poderoso remedio para curar la SORDERA, los ZUMBIDOS, y todos los DOLORES DE LAS OREJAS. Para hacer mas fácil su empleo se adjunta un prospecto en 6 idiomas. Unico depósito en Montevideo por mayor y menor: se hace rebaja en el precio comprando una docena de frascos, calle Sarandí 317.—BAZAR PARISIEN. m4.1mesd½

Coleccion Legislativa
DE LA
República Oriental del Uruguay
POR EL DOCTOR
D. MATIAS ALONSO CRIADO

Esta importante obra, la primera entre las de su clase y la última de las publicadas, recopila metódica y cronolójicamente todas las leyes, decretos, resoluciones gubernativas, tratados internacionales, acuerdos del Tribunal Supremo de Justicia, instrucciones, circulares y demás disposiciones vigentes de carácter permanente, sancionadas con fuerza de ley desde la Independencia de la República hasta el año corriente de 1878.
Cada página lleva tres registros para facilitar la consulta, y cada tomo contiene dos índices, uno alfabético y otro cronolójico de las materias en él contenidas.
Los cuatro tomos se hallan de venta en la Imprenta Rural, Cámaras, 111, y principales librerías de la República, al módico precio de 15 pesos.
Esta obra es útil á todas las clases sociales y es la mas completa, barata y extensa de todas las publicadas. ab4.perm

LA
VELOUTINE
ES UN
POLVO DE ARROZ
Especial, preparado con BISMUTO: por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.
ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.
Precio de la Caja con borla, 5 fr.
En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.
Depósitos en *Montevideo*:
A. DEMARCHI Hermanos y C.ª;
SANTIAGO VERME Hnos, Uruguay, 94.

SECRETARIA
DE LA
Direccion General de Instruccion Pública

AVISO
Montevideo, Mayo 3 de 1878.
Llámase á concurso de oposicion para proveer la direccion de una Escuela de primer grado, de niñas, establecida en la villa del Durazno, cuyo acto tendrá lugar el viernes 10 del que rige á las ocho de la noche en el local de costumbre.
Solo serán admitidas como opositoras aquellas personas que tengan título de la República para ejercer la enseñanza en el espresado carácter, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del dia en que el concurso ha de tener lugar.
m4.5p *El Secretario.*

BASTA DE NEVRALGIAS FACIALES!! — BASTA DE DOLORES DE MUELAS!!
TOPICO INDIO
Este nuevo remedio, tan justamente apreciado, los cura casi instantaneamente.
Una sola aplicacion dentro del OIDO malo basta las demas veces.—Consultese con cuidado el prospecto que acompaña cada cajita.—*Exijir la Marca de fábrica.*
Depósitos: *Paris*, Farm. COLMET, 26, r. du Temple.—*Rosario* y *Montevideo*: A. DEMARCHI Hnos y C.ª

PAPIER FAYARD et BLAYN
Para los Dolores, Reumáticos, Irritaciones del Pecho, Lumbagos, Llagas, Quemaduras y Sabañones, Callos, Juanetes y Ojos de Gallo.—Venta por mayor, en Paris, calle Nve-St-Merry, 40.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

FOLLETIN
90

EL MONAGUILLO
DE LAS SALESAS
POR
D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

—De todo eso se deduce que doña Isabel de Carvajal y la otra novicia están en el secreto.
—Y han prometido guardarlo.
El pálido rostro de Antolin tornóse lívido.
—Señor,—dijo el hidalgo con voz ligeramente alterada,—supongo que no habreis olvidado preguntar quién es esa otra novicia cómplice de la farsa.
—No hay farsa, buen Antolin, porque el capellan no se proponía hacer pasar por milagro lo que no lo era, y si ha sucedido así, ha sido por el pavor de que estaban poseidas las monjas.
—Es igual para el caso.
—El nombre de esa novicia lo ignoro, y no lo he preguntado porque no me importa.
—¿Me autorizais para que yo lo pregunte de vuestra parte al padre capellan?
—No hay ningun inconveniente.
—Pues bien, para que no digais que yo soy de los que adivinan las cosas despues que se las dan á conocer....
—¿Qué?
—Esa novicia debe ser una que se llama Margarita y....
—¿Esa Margarita?...
—La encerraron en las Salesas porque amaba á D. César de Salcedo....
—¿Acaso?...
—Es la misma.
—¡Oh!...
—Y doña Isabel de Carvajal....
—Comprendo tus sospechas.
—Casualidad ha sido que á esas dos precisamente encargase el capellan tocar el órgano, y casualidad ha sido tambien que la mejoría de la enferma coincida con la aparicion del fantasma ó querubin, y que de esa mejoría nadie se apercibiese mas que el mismo capellan, á pesar de que en la celda había una ó dos sirvientes, y casualidad ha sido tambien que ha sucedido lo que menos esperaba el médico, aunque lo creyese posible.
—Antolin, lo que estás diciendo....
—Es grave, ya lo sé; pero muy grave es lo que pasa.
—Por de pronto mi hija se encuentra fuera de peligro.
—De lo cual me felicito, señor; pero lo cortés no quita lo valiente, y mientras nos regocijamos porque se ha salvado vuestra hija, podemos muy bien, sin ofender á Dios, averiguar las verdaderas causas del milagro.
—Despues de las esplicaciones del capellan, todo es para mí muy sencillo.
—Para mí no,—replicó Antolin, que parecía cada momento mas turbado.
—¿Qué hemos de hacer?
—Vos nada, porque yo me entenderé con el sacristan.
—Por de pronto me haces dudar...
—Permitidme que os haga una pregunta.
—Cuantas quieras.
—¿En qué quedamos?
D. Juan fijó una mirada de extrañeza en su sirviente.
Este prosiguió diciendo:
—¿No os alegraríais de que resucitase el monaguillo?
—Sí,—respondió el caballero sin vacilar.
—Entonces alegraos, porque tal vez se hayan cumplido vuestros deseos.
—¡Antolin!...
—Señor, porque había muerto Ginés se moria vuestra hija, y para que vuestra hija recobrase la salud era preciso que Ginés resucitase.
—Es decir que sospechas...
—Sospecho que el miserable rapaz se ocultó para inspirarnos confianza.
—No, porque no hubiera dejado á mi hija en la incertidumbre horrible que ha concluido por ponerla al borde del sepulcro.
—Todo eso podía estar calculado.
—Además lo que anoche sucedió estaba previsto por el médico, y si las monjas han visto fantasmas, no he de ser yo quien dé, mas que á lo natural y posible, valor y crédito á las ilusiones forjadas por el pavor supersticioso de esas pobres mujeres.
—El tiempo dirá quién se equivoca.
—Lo dirá bien pronto la conducta de mi hija.
—¿Teneis inconveniente en decirme lo que pensais hacer con ella?
—Ante todo quiero conocer su deseo, porque así trazaré mi plan con mas acierto.
—Pues desde luego os digo que vuestra hija querrá salir del convento y volver al lado de Anton Remacha, lo cual no sucedería si aun Ginés fuese monaguillo de las Salesas.
—¿Y si mi hija determinara ser monja?
—No lo determinará.
—Supongámoslo así.
—En ese caso yo me daría por vencido, declarando que mis sospechas eran infundadas.
—Pues bien, pronto saldremos de dudas, porque hoy tal vez tendrán ocasion el padre capellan de explorar el ánimo de mi hija, y mañana lo haré yo si lo permite el estado de su salud.
—No me fio del padre capellan.
—Antolin,—replicó severamente el señor de Silva,—el anciano sacerdote es un santo, y á la vejez, al borde del sepulcro, no puede hacerse cómplice de ciertas intrigas quien durante toda su vida ha sido un ejemplo admirable de toda clase de virtudes. Además, la conducta de ese anciano cuando la casualidad hizo que yo conociese á Ginés...
—Habla en su favor, lo reconozco, porque pudo hacer mucho por el atrevido rapaz, y no lo hizo, porque en vez de escuchar la voz de sus afecciones, se colocó severamente dentro del círculo de sus deberes. Ya veis que yo soy justo; pero al fin todos los hombres, aun los más virtuosos, tienen sus debilidades, pues ya sabeis que, segun el Evangelio, el más santo peca por lo menos siete veces cada dia.
—Todo eso es verdad; sin embargo no hay motivos hasta este momento para dudar de la rectitud del virtuoso anciano.
—Para mí no hay más que un motivo.
—¿Cuál?
—La casualidad de haberse dirigido precisamente para que tocasen el órgano á doña Isabel de Carvajal y á doña Margarita, ambas interesadas en favor del monaguillo particularmente la segunda, como lo ha probado la circunstancia de que Ginés al salir del convento entraba al servicio de D. César.
—Y esa casualidad....
—Es mi manía, señor.
—Das demasiado valor á lo que para mí no tiene ninguno.
—Quedemos cada cual con nuestra opinion.
—Y esperemos la resolucion de mi hija.
—Entretanto si me lo permitis,—dijo Antolin poniéndose en pié,—iré á entenderme con mi amigo Crispulo y preguntaré al padre capellan el nombre de la novicia.
—Puedes hacerlo.
El hidalgo salió de la cámara, fué á su aposento y tomó su sombrero y su capa.
—¡Oh!—exclamó con voz ronca y acento de desesperacion.
Su agitacion crecía, y para ocultarla tenía que hacer grandísimos esfuerzos.
Su rostro continuaba lívido, y su mirada era terriblemente sombría.
¿Qué debia suceder si Ginés había conseguido salvarse?
Temblaba el hidalgo cada vez que se hacía esta pregunta.
A toda costa necesitaba poner en claro la verdad, y los minutos le parecian siglos.
El miserable estaba perdido si Ginés no había muerto.
Más que preocupado, trastornado salió Antolin, tomando rápidamente calle abajo.
No quería esperar á la noche para hablar con el señor Crispulo, suponiendo que las esplicaciones de éste debían ser un rayo de luz para descubrir la verdad.

CAPITULO LXVIII
Antolin sigue dudando y temiendo

Quince minutos despues entraba el hidalgo en el templo.
El sacristan andaba de un lado para otro, apagando luces para cerrar despues las puertas, y se detuvo sorprendido al ver que se le acercaba su cómplice.
—Hermano,—le dijo Antolin,—tenemos que hablar en seguida.
—¿Pues qué sucede?—preguntó el señor Crispulo apoyándose en la caña donde tenía el apaga-luces.
—Lo que sucede habeis de decírmelo vos, ó mas bien habeis de decirme lo que significa, porque no lo entiendo.
—Yo no tengo que daros mas que una noticia agradable, y esa ya la sabeis.
—Sí; pero es preciso que entremos en esplicaciones.
—Tendreis que esperar algunos minutos, porque he de cerrar la iglesia.
—¿Y luego?
—Nada tengo que hacer.
—Pues os aguardaré donde os parezca que podemos hablar con mas descuido.
—En mi aposento, por que ahora no hay en el convento quien me espíe como cuando estaba aquí el bribon de Ginés.
—Entonces me colocaré frente á la portería, y cuando hayais concluido asomaos y hacedme una seña.
—Está bien.
Salió el hidalgo del templo, atravesó el atrio y fué á colocarse junto á la casa frontera, esperando desde allí á que el sacristan asomase por la portería.
Entretanto el señor Crispulo apresuróse, y cinco minutos despues había cerrado las puertas del templo, dirigiéndose inmediatamente á la galería que sirve de entrada al convento lo mismo para ir al locutorio que á las habitaciones de los dependientes de la comunidad, llegando á la puerta y haciendo señas al hidalgo para que se acercase.
Este lo hizo así sin detenerse.
Atravesaron ambos la galería, dejaron atrás varias habitaciones y pasillos, subieron la escalerilla que ya conocemos, y se encontraron muy pronto en el aposento del sacristan, aposento cuya descripcion hicimos detenidamente.
Habían andado de prisa, y el señor Crispulo se sentó bastante fatigado y empezó á toser.
Antolin se vió obligado á esperar á que concluyese la tos.
—Mal estais, hermano Crispulo,—dijo al fin el hidalgo.
—Ya lo veis, esta pícara tos me mata.
—Esa tos desaparecerá cuando sea posible mejor vida.
—Así lo creo, y solo por recobrar la salud he aceptado vuestras proposiciones, porque de otro modo mi conciencia....
—Pero me parece que todo quedará en conversacion.
—¿Y por qué?—preguntó vivamente el sacristan.
—Porque yo no he de daros lo ofrecido si vos no haceis lo prometido.
—Es lo justo.
—Y el tiempo pasa y nada adelantamos....
—Si estuviéseis en mi lugar.....
—Antes era un estorbo el atrevido Ginés.....
—Ocasion habeis tenido para convenceros de que mis temores eran fundados.
—Ginés salió del convento.....
—Y á lo que parece, murió. ¡Dios lo haya perdonado, pero no podia tener otro fin, porque mal acaba el que va por mal camino.
—Bien decis ahora,—repuso el hidalgo;—á lo que parece, murió Ginés, ó lo que es igual, hasta el dia de ayer había motivos para suponer que el miserable rapaz no existía; pero esto no es mas que una suposicion, porque si á ese bribonzuelo no se le ha encontrado vivo, tampoco se le ha encontrado muerto, y lo mismo puede estar en este mundo que en el otro, si bien los sucesos empiezan á hacerme creer que nuestro amigo comun no ha dejado de existir y está más dispuesto que nunca á seguir luchando y á cometer toda clase de abusos.
El sacristan abrió desmesuradamente los ojos y fijó una mirada de estupor en Antolin.
Este, que ya no tenía para qué disimular, apretó los puños y exclamó:
—¡Mil legiones de condenados!.....
—¡Jesus!—murmuró el señor Crispulo santiguándose.
—No os asusteis,—que ahora no estamos para miramientos, y me parece que cuando acabeis de comprender la gravedad de la situacion, vos mismo habeis de blasfemar y jurar como un hereje.
—Por Dios, señor Antolin....
—Dejadme en paz, que estoy desesperado como si el mismo Satanás se hubiese metido en mi alma.
—Precisamente en los momentos de apuro es cuando se debe acudir á Dios y bendecir su santo nombre.
—Pues lo que es ahora, como no os favorezca el demonio...
—Pero mirad donde estais,—interrumpió el sacristan con tono lastimero y señalando á las estampas que cubrian las paredes.
—Lo que tengo que mirar, ¡vive el cielo! es el peligro que corremos ambos, entendedlo bien, hermano asustadizo; peligro tan grave, que quizá antes de veinticuatro horas nos hayan llevado los diablos en cuerpo y alma.
—¡Ay!—suspiró el señor Crispulo.—¿En qué clase de negocios me he metido?... Señor hidalgo, os suplico que hableis con claridad, porque la ca[illegible] no me llega al cuerpo.
—Si algo malo sucede, la culpa es vuestra.
—¡Mia!
—Sí.
—¿Pero qué teneis, y porque yo soy la causa de ello?
—La causa es vuestra credulidad, vuestra candidez estúpida...
—Señor Antolin...
—¿Qué ha sucedido anoche?
—Ya debe habéroslo dicho vuestro señor.
—Me ha dicho lo que las monjas decian, pero todo no es mas que un cuento mal forjado.
—Estais en pecado mortal.
—Vos tambien, porque sois un hipócrita.
—¡Dios mio!... ¿Habeis perdido el juicio, señor Antolin?
—He perdido la paciencia, y si alguna me quedaba, vos acabareis con ella muy pronto.
—Pues bien, aunque me llameis hipócrita y [illegible], diré que anoche tuvo Dios por conveniente hacer un milagro de esos que no dan lugar á dudas, porque no puede dudarse de lo que se ve y toca.
—¿Vos lo habeis visto?
—Sí,—respondió con firmeza el sacristan,—[illegible] que ya sabemos que había estado durmiendo en el rincon de una capilla hasta que sonó el órgano, lo he visto con mis propios ojos, y á mis oidos llegó la dulce música con que los querubines acompañaban el canto de las reverendas madres, y es seguro que el órgano no sonaba como siempre, lo que no debe extrañarse, puesto que lo tocaban las celestiales manos de los querubines.
El hidalgo soltó una carcajada burlona.
El señor Crispulo añadió severamente:
—A todo me encontrareis dispuesto menos á tolerar que tomeis á broma las cosas divinas. Soy el último de los pecadores; pero...
—¡Mil rayos!... ¿Acabaremos de entendernos?
—Si haceis de continuar así....
—Referid lo que anoche sucedió, lo que visteis, no lo que os hayan contado, y yo os esplicaré todo ese prodigio.
—La comunidad rezaba en el coro, y el padre capellan estaba arrodillado al pié del altar mayor...
—¿Y vos?